



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

NÚM.12/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Nuria Campos Moragón

D<sup>a</sup>. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Flor María Villajos Rodriguez

D<sup>a</sup>. Marisa Ferré Cortés

D. José Vicente Riera López

GRUPO COMPROMÍS

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D<sup>a</sup>. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Guillem Periche

D. Santiago Lucas Lerma

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Miguel García Saiz

D<sup>a</sup>. Laura Almagro Juan

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

D. Beatriz Serrano Nieto  
D. Juan Enrique Palencia Maroto.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Salvador López  
D. Vicente Sales Sahuquillo  
D. Juan Sánchez Mancebo

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

INTERVENTOR.

D. José Cervera Madrid.

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CAMBIO DE HORA DE CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA A INICIATIVA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES CELEBRADA EL 25/10/2018.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR N° 12/2018 DE 26 DE SEPTIEMBRE EN SUS PUNTOS 19º.I) Y 21º.XII) Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 14/2018 CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3391 DE 19/10/18; INCLUSIÓN SOCIAL.- CONFIRMANDO LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "MENJAR A CASA" Y ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2019.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

4°.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

5°.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACION CUENTA Y EJECUCION, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

RECURSOS HUMANOS

I)DACION CUENTA SENTENCIA DE APELACION N° 242, DE 18 DE MAYO, DEL T.S.J. DE LA C.V., DICTADA EN EL RECURSO N°. 311/2014 INTERPUESTO POR LA U.G.T. EN MATERIA DE RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.

SECCION PLANEAMIENTO URBANISTICO

I)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N.° 237/18, DE LA SECCION CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MANUEL BELENGUER GRAU Y OTROS EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.

II)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N.° 323/18 DE LA SECCION 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMTVO DEL TSJ POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A AMPARO Y JOSÉ M.ª ESTRELLA HERRERO.

GESTION TRIBUTARIA

I)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N° 250/2018, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL BANCO POPULAR ESPAÑOL SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

II)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N° 251/2018, DE 14 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JOSÉ DEL CASTILLO SÁNCHEZ EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

III)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N° 245/2018, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DECLARA LA SATISFACCION EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN GRACIA MARTINEZ SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

IV)DACION CUENTA DE LA SENTENCIA N° 286/2018, DE 10 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. JOSEFA Y DÑA. JULIA URENA MOLTÓ EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009.

7°.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES (PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN ART. 82.3 R.D. 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE).

8°.-SERVICIOS MUNICIPALES.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA "OPENCERTIAC" DEL MÓDULO DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

9°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO: "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA".

10°.-ALCALDIA.- DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

I) DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

II) DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 28/09/2018.

11°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL):

I) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2964 DE FECHA 20/09/2018 AL N°3503 DE FECHA 24/10/2018.

II) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 46, 47, 48/2018 DE FECHAS 17, 19 Y 24 DE SEPTIEMBRE Y N°49, 50 Y 51/2018 DE FECHAS 1, 4 Y 15 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

12°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 29643/29742 DE FECHA 15/10/2018, PARA RECUPERAR EL ESPÍRITU DE CONCORDIA Y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RECONCILIACIÓN QUE PRESIDÓ LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA Y LA DEFENSA DE LA UNIDAD DE ESPAÑA.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:29913/30012 DE FECHA 17/10/2018, POR EL RECHAZO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN BYPASS.

III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG: 30465/30564 DE FECHA 23/10/2018, PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE RUIDO PROVOCADOS POR LAS GRANDES VÍAS DE COMUNICACIÓN A SU PASO POR PATERNA.

IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG: 30597/30696 DE FECHA 24/10/2018, PRESENTADA A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LLOMA LLARGA, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DEL COLEGIO IMAGINE MONTESSORI.

V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS N° DE REG: 30758/30857 DE FECHA 25/10/2018, PRESENTADA PARA INSTALAR UN MONUMENTO HOMENAJE A LA FIESTA DE LAS FALLAS EN PATERNA.

VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:30765/30864 DE FECHA 25/10/2018, PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.

VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:30767/30866 DE FECHA 25/10/2018, POR LA MEJORA EN EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO DE PATERNA.

VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:30799/30898 DE FECHA 26/10/2018, PARA LA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PÚBLICOS, PARA MAYORES EN EL BARRIO DE SANTA RITA.

IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:30802/30901 DE FECHA 26/10/2018, RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA TASA MEDIOAMBIENTAL.

X) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:30835/30934 DE FECHA 26/10/2018, ADHESIÓN AL PROYECTO STOLPERSTEINE EN MEMORIA DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS DEPORTADOS Y ASESINADOS EN CAMPOS DE EXTERMINIO NAZIS.

XI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:30862/30961 DE FECHA 26/10/2018, CONTRA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EJÉRCITO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER ULTRA.

XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:30869/30968 DE FECHA 26/10/2018, POR LA CREACIÓN DE UN DIRECTORIO DE EMPRESAS LOCALES PARA FACILITAR SU ACCESO A CONTRATOS MENORES Y LICITACIONES.

13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las dieciséis horas del día 31 de octubre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. José Cervera Madrid.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Asiste el Sr. Oficial Mayor, D. Jorge Vicente Vera Gil.

Excusa su asistencia D<sup>a</sup>. **Carmen Gayá Ballester.**

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-CAMBIO DE HORA DE CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA A INICIATIVA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES CELEBRADA EL 25/10/2018.**

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Portavoces proponiendo modificar la hora de celebración de la sesión ordinaria del Pleno de Octubre adelantándose a las dieciséis horas, con el fin de hacer compatible la celebración de la sesión con otros eventos previstos para el mismo día, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA ratificar el carácter ordinario de esta sesión en hora distinta a la habitual conforme al acuerdo de Junta de Portavoces.

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR N° 12/2018 DE 26 DE SEPTIEMBRE EN SUS PUNTOS 19º.I) Y 21º.XII) Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 14/2018 CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE.**

Dada cuenta de las actas N° 12/2018 (con las rectificaciones al borrador señaladas) y 14/2018 del Pleno, correspondientes a las sesiones celebradas en fechas 26/09/2018 y 22/10/2018, el Pleno las encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3391 DE 19/10/18; INCLUSIÓN SOCIAL.- CONFIRMANDO LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA "MENJAR A CASA" Y ADQUIRIENDO EL COMPROMISO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2019.**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Dada cuenta del decreto de alcaldía nº 3391 de 19/10/18, confirmando la participación en el programa "Menjar a casa" y adquiriendo el compromiso de gasto para el ejercicio 2019, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA su ratificación.

**4º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de la relación de disposiciones de interés publicadas en los diversos diarios oficiales conforme a continuación se transcribirá, el Pleno se da por enterado:

BOE 236, de 29 de septiembre de 2018.- Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

BOE 236, de 29 de septiembre de 2018.- Real Decreto-ley 14/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.

BOE 236, de 29 de septiembre de 2018.- Orden HAC/994/2018, de 17 de septiembre, por la que se establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019.

BOE 242, de 6 de octubre de 2018.- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

BOE 242, de 6 de octubre de 2018.- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE 247, de 12 de octubre de 2018.- Real Decreto 1268/2018, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural para la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018.

DOGV 8391, de 26 de septiembre de 2018.- RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se concede la autorización de apertura y

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

funcionamiento al centro docente de nueva creación de Educación Infantil y Primaria denominado Home School Internacional en Paterna.

DOGV 8393, de 28 de septiembre de 2018.- DECRETO 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8400, de 10 de octubre de 2018.- DECRETO 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8404, de 17 de octubre de 2018.- RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2018, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos singulares en el ámbito del deporte y la actividad física para el año 2018.

DOGV 8404, de 17 de octubre de 2018.-RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, del presidente del Institut Valencià de Cultura, de concesión de ayudas para la producción audiovisual.

DOGV 8406, de 19 de octubre de 2018.- LEY 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana.

DOGV 8408, de 23 de octubre de 2018.- DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

DOGV 8408, de 23 de octubre de 2018.- ORDEN 15/2018, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 4/2016, de 26 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa de formación profesional para el empleo para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas y la formación con compromiso de contratación.

DOGV 8408, de 23 de octubre de 2018.- ORDEN 16/2018, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 24/2016, de 2 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los proyectos T'Avalem en desarrollo del programa mixto de Empleo-Formación Garantía Juvenil.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

BOP número 205, de fecha 24/10/2018. Página 39. Sección Municipios.  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre cese de Jorge Rubén Fernández Arizmendi del puesto de asesor del Grupo Político Municipal Compromís.

BOP número 203, de fecha 22/10/2018. Página 51. Sección Municipios.  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del listado provisional de solicitudes susceptibles de subsanación, el listado de solicitudes con documentación correcta pendientes de valoración y el listado de solicitudes provisionalmente denegadas dentro de la convocatoria de subvenciones por renta familiar para la promoción de la práctica deportiva año 2018.

BOP número 202, de fecha 19/10/2018. Página 34. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias de la teniente de alcalde de sostenibilidad y atención a la ciudadanía.

BOP número 198, de fecha 15/10/2018. Página 66. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de las competencias del tte. de alcalde de protección a las personas y participación ciudadana.

BOP número 198, de fecha 15/10/2018. Página 77. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de comercio.

BOP número 195, de fecha 08/10/2018. Página 31. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del proyecto del servicio público de transporte municipal.

BOP número 194, de fecha 05/10/2018. Página 34. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición para público conocimiento de reinhumación y destino final de los restos hallados en los nichos 54 y 55 (tramada 5ª, cuadro 3º, bloque 1º) del Cementerio Municipal.

BOP número 190, de fecha 01/10/2018. Página 123. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública de los padrones del 3º periodo cobratorio.

BOP número 189, de fecha 28/09/2018. Página 32. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de encomienda de actividades de promoción municipal correspondiente al ejercicio 2018.

BOP número 187, de fecha 26/09/2018. Página 40. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal.

BOP número 187, de fecha 26/09/2018. Página 62. Sección Municipios

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva modificación de créditos nº 16 al presupuesto general 2018.

BOP número 186, de fecha 25/09/2018. Página 13. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la plantilla orgánica y de ordenación presupuestaria del 2018.

BOP número 184, de fecha 21/09/2018. Página 33. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento Paterna sobre D.A 2854/2018 de 7 de septiembre, respecto a la modificación del D.A 2822/2018 de 31 de agosto, en relación con la composición de la Junta de Gobierno Local y la atribución de la delegación del barrio de Lloma Llarga.

**5º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

(Se incorpora el Sr. Sánchez Mancebo)

RECURSOS HUMANOS

I) RECURSOS HUMANOS.-AREA ORGANIZACION Y DIRECCION RRHH.-DACIÓN CUENTA SENTENCIA DE APELACIÓN Nº 242, DE 18 DE MAYO, DEL T.S.J. DE LA C.V., DICTADA EN EL RECURSO Nº. 311/2014 INTERPUESTO POR LA U.G.T. EN MATERIA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- Se da cuenta de la sentencia de apelación nº. 242, de fecha 18 de Mayo de 2018, por la que se desestima el recurso de apelación nº. 613/2015-2ª, interpuesto por el Ayuntamiento de Paterna, contra la Sentencia nº. 258/15 de 2 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 10 de Valencia, dictada en el Recurso Ordinario nº. 311/2014 interpuesto por la Unión General de Trabajadores, contra el Ayuntamiento, en impugnación de la Resolución de fecha 29 de enero de 2014 por la que se aprobó la R.P.T. 2014.

Se hace constar que la sentencia tiene carácter firme.

A la vista de la Sentencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 237/18, DE LA SECCIÓN CUARTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJ POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR MANUEL BELENGUER

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**GRAU Y OTROS EN MATERIA DE EXPROPIACIONES.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**II) SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 323/18 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMTVO DEL TSJ POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A AMPARO Y JOSÉ M.ª ESTRELLA HERRERO.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**I) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 250/2018, DE 13 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR EL BANCO POPULAR ESPAÑOL SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**II) GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 251/2018, DE 14 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. FRANCISCO JOSÉ DEL CASTILLO SÁNCHEZ EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

III) **GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 245/2018, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DECLARA LA SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EN EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. CARMEN GRACIA MARTÍNEZ SA EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

IV) **GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 286/2018, DE 10 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA. JOSEFA Y DÑA. JULIA UREÑA MOLTÓ EN MATERIA DE LIQUIDACIONES DEL IIVTNU.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia, el Pleno se da por enterado debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**6°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA DE LA MEMORIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009.-** Visto el expediente abierto en Secretaría con el fin de acometer la elaboración y dación cuenta de la memoria de gestión municipal correspondiente a los ejercicios de referencia, y

RESULTANDO.- Que se ha dado un determinado retraso en la elaboración de las memorias de años anteriores, habida cuenta de que la elaboración de la memoria anual constituye una actividad laboriosa tal y como en la actualidad está articulada, y exige la participación de personal de todas las áreas; habiéndose visto afectado el proceso asimismo y al hilo de ello por los cambios que en la estructura organizativa hubieron en el citado periodo.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el art. 149 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se debe dar cuenta circunstanciada de la gestión corporativa a cuyo efecto se ha de efectuar la redacción de la memoria anual, debiendo remitirse al Ministerio de Administraciones Públicas.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

A la vista de lo expuesto, el Pleno se da por enterado de la memoria municipal de gestión correspondiente a los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, suscrita en documento electrónico con CSV: 2F0B652M0F54203Z0Z7Z; disponiendo su remisión al Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 149 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre.

**PREVIA RATIFICACIÓN DE SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL NO ENCONTRARSE DICTAMINADO EN EL MOMENTO DE LA CONVOCATORIA, ADOPTADA CON VOTO FAVORABLE DE LOS CORPORATIVOS PRESENTES A EXCEPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO POPULAR (3) QUE VOTA EN CONTRA Y DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO EUPV (1) QUE SE ABSTIENE, EL PLENO ACUERDA EL TRATAMIENTO DEL SIGUIENTE PUNTO:**

**7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2 DEL PLAN PARCIAL DE LLOMA LLARGA: APROBACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.-** Dada cuenta del expediente incoado a instancias de INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., de modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y

RESULTANDO Que por la citada mercantil se ha presentado una modificación de planeamiento, que afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

RESULTANDO Que con el objeto de iniciar la tramitación de esta modificación puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, y conforme establece el artículo 50 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), se presentó la documentación para tramitar el informe ambiental. El cual fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 25/10/2017.

RESULTANDO Que por acuerdo del Pleno, de 28/2/2018, se sometió a información pública la propuesta de planeamiento, y se inició el Plan de Participación Pública que contenía.

RESULTANDO Que, así, se publicaron los correspondientes edictos en el D.O.G.V. n.º 8273, de 13/4/2018, periódico Las Provincias de la misma fecha, y tablón de edictos municipal.

RESULTANDO Que durante el período de exposición pública se presentaron diversas alegaciones y encuestas cumplimentadas, tal como figura en el informe de la arquitecta municipal.

RESULTANDO Que por INMOBILIARIA GUADALMEDINA se presentó el correspondiente documento de Análisis de alegaciones, encuestas y participación pública en relación a la modificación de planeamiento que se tramita.

CONSIDERANDO Que Paterna cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia (CTU) el 15/11/1990, y su normativa fue publicada en el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

BOP de Valencia de 27/11/1990. Y que este planeamiento no fue sometido a evaluación ambiental.

CONSIDERANDO Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido el siguiente informe:

“

Registro especial:	70/2016
Sección:	Planeamiento
Interesado:	Inmobiliaria Guadalmedina SA
Emplazamiento:	Lloma Llarga
Objeto:	Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcela UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

La técnico que suscribe, en relación con la documentación presentada para la tramitación del Plan Parcial de Lloma Llarga, por la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA, informa:

1. Por parte de INMOBILIARIA GUADALMEDINA SA, se pretende la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas señaladas con los epígrafes UR-1.2, UR-2.1, Ur-19, ECG-1 y TER-2 de titularidad privada modificando los usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas UR- 1.2 y UR- 2.1 , transfiriendo el uso educativo-guardería de la parcela actual ECG-1 a la TER-2, con lo que la actual parcela ECG-1 pasaría a ser de uso residencial y terciario y liberando la parcela UR-19 de aprovechamiento lucrativo, convirtiéndola en una parcela dotacional de uso aparcamiento público.

2.- El planeamiento actualmente en vigor es el texto refundido del Plan parcial de Lloma Llarga, aprobado definitivamente y la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga para incorporación de usos educativos aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2013.

3.- La Modificación pretendida se ha sometido a Evaluación Ambiental Simplificada de acuerdo con el art 46.3 de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) , siendo el Órgano ambiental competente el propio Ayuntamiento. En el pleno de 25 de octubre de 2017 se acuerda emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por considerar que la pretendida Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

4.- En fecha 2 de febrero de 2018, se presenta la "Versión Preliminar de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcela UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.", cuyo contenido es conforme al art 41. de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP), acompañado con nuevo " Estudio de Integración Paisajística" y "Texto Refundido del Documento de Inicio con las observaciones recogidas en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico ( presentados ambos previamente el 29 de enero de 2018).

El contenido del Estudio de Integración Paisajística es conforme al Anexo II de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP) e incluye el Plan de Participación Pública.

5.- El pleno de 28 de febrero de 2018 acordó someter a información pública la los documentos presentado para la modificación del Plan e iniciar el Plan de Participación Pública de acuerdo con el art. 51.4.c) de la Ley de Ordenación Territorial Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

6.- Durante el proceso de participación pública se han contestado 47 encuestas y en el periodo de exposición pública se han presentado tres alegaciones. Se aporta con fecha 26/06/2018 informe correspondiente al "Análisis de alegaciones, encuestas y participación pública en relación a la Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas señaladas con los epígrafes UR-1.2, UR-2.1, Ur-19, ECG-1 y TER-2" , el cual concluye que :

"En conclusión, en esta fase del procedimiento se han analizado la totalidad de las alegaciones, sugerencias y sensibilidades recogidas a través de las encuestas, tal como se ha puesto de manifiesto. El presente informe pretende también clarificar algunos aspectos que hayan podido no ser interpretados adecuadamente

La nueva ordenación pormenorizada que se plantea, no aumenta en modo alguno la edificabilidad establecida en el Plan, ni reduce las dotaciones públicas del mismo.

Después del análisis ambiental y territorial realizado se puede concluir el Plan es viable desde el punto de vista ambiental y territorial. La alternativa elegida respeta la integridad medioambiental y paisajística de la zona"

7.- Sin perjuicio de lo anterior, respecto a las alegaciones presentadas se informa:

- La alegación presentada por Fco. Javier Monteagudo Montesinos, en representación de la Entidad Urbanas Jalma SL, respecto al número de viviendas, se alega que una parcela además de las previstas en la Modificación del Plan, pendiente de edificar, no se incluye en la propuesta de modificación. Al amparo de la LOTUP, el propietario de dicha parcela puede tramitar una modificación de plan, al igual que otros lo han hecho con anterioridad.

- La alegación presentada por Carlos Yak Bibian, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Murta nº 9 a 19 de Valterna,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

y la alegación presentada por Carlos Martínez Pérez e Inés Sáez Muñoz, en referencia a que la modificación propuesta incumple la normativa urbanística, sobre la competencia para su aprobación, falta de cumplimiento de los estándares dotacionales y el perjuicio que supondrá para unos vecinos concretos, cabe indicar:

a.- En relación a la competencia para la aprobación de la Modificación Puntual del Plan y el cumplimiento de la normativa urbanística, el Servicio Territorial de Urbanismo, en informe emitido en fecha 6/10/2017 en el trámite de evaluación ambiental, indica que : "...la presente Modificación Puntual afecta a determinaciones de la ordenación pormenorizada, de conformidad con el art. 19 de la LOTUP, y por tanto, la aprobación definitiva de la misma corresponde al Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con el art. 44 de la LOTUP"; "...la modificación propuesta cumple los estándares de calidad urbana establecidos en el art. 36.3 de la LOTUP".

b.- La Modificación del Plan, no incrementa el tráfico potencial puesto que no se incrementa la edificabilidad. Respecto a la congestión del tráfico en horas punta y la necesidad de mejorar los accesos a la zona, el Ayuntamiento, por otras vías, prevé mejoras que no son objeto de la presente modificación puntual.

No obstante, se encuentra en estudio una propuesta de ejecutar un nuevo vial en el acceso Norte al Sector, que aliviaría la congestión que en determinadas horas del día se produce en la Calle Murta. La apertura de dicho vial beneficia al conjunto de los habitantes de Lloma Llarga y beneficiará también a los futuros moradores de las parcelas UR-1.2, UR-2.1 y UR-19bis. En base a ello, e promotor de la modificación propone una participación económica evaluada en 121.000,00€ (IVA incluido), para sufragar parte de los costes de urbanización y expropiación (si la hubiere) a cargo del propietario de las parcelas UR-1.2, UR-2.1 y UR-19bis.

c.- En cuanto a la calidad del espacio urbano, se reclaman mejoras y eso es precisamente lo que propone la actual modificación del plan. La modificación puntual propone la reordenación del espacio de aparcamiento en la confluencia de la Calle Melissa y la Calle Murta, generando una plaza pública ajardinada que mejora paisajísticamente el espacio y sirve de zona de esparcimiento, paseo y descanso para la residencia de mayores y el futuro dotacional pendiente de edificar. Las plazas de aparcamiento no se reducen, sino que se reconfiguran con la propuesta.

d.- Respecto a la futura edificación que se podrá construir en la parcela UR-1.2, en ella se establece una limitación en cuanto a la separación al linde posterior que limita con la parcela UR-1.1 de 12 m como mínimo. Además, actualmente la parcela UR-1.2 cuenta con una edificabilidad de 8.053,86 m<sup>2</sup>t y la modificación del plan la reduce hasta los 7.900 m<sup>2</sup>t, si bien incrementa en una altura pasando de VII+AT a VIII+AT.

Como se indica en el informe correspondiente al "Análisis de alegaciones, encuestas y participación pública en relación a la

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Modificación Puntual del Plan Parcial de Lloma Llarga, en el ámbito de las parcelas señaladas con los epígrafes UR-1.2, UR-2.1, Ur-19, ECG-1 y TER-2”:

“ El incremento de una planta supondrá menor ocupación de parcela, que la edificación se aleje de la existente en la parcela UR-1.1 y menor “efecto pantalla” visual al concentrarse la edificabilidad. La parcela UR-1.2 tiene un ancho superior a 36m con la limitación de respetar 12 m en su linde posterior; si se edifica un bloque con una profundidad de unos 15 metros pegado a dicho límite, significaría que restan unos 9 metros en el otro frente. La lógica nos permite entender que el futuro bloque se separe lo máximo de su linde posterior ajustándose a la línea de fachada para que el espacio libre de parcela sea lo más amplio (aprox. 21 metros), concentrando dicho espacio libre en uno de los lados de la edificación. Por otro lado cabe decir que la edificación ocupará solamente un tercio de la parcela frente al 40% al poder materializarse en una planta más. El mismo interés que pueden mostrar los residentes de la parcela UR-1.1 en que la edificación se retire lo máximo posible, lo tendrá el promotor de la futura edificación por dejar el mayor espacio entre bloques.”

e- Respecto a la reserva de aparcamiento en red viaria. La normativa vigente exige la reserva de una plaza de aparcamiento como mínimo en parcela privada (ya sea en sótano o superficie) y 0,25 plazas por habitante previsto en zonas públicas y viales (1 plaza por cada 4 habitantes previstos).

f.- Una de las alegaciones hace referencia a una modificación del plan del año 2012, que nada tiene que ver con la que actualmente se propone y tramita.

Y por tanto, ante lo expuesto, no procede estimar las alegaciones presentadas.

8.- La modificación Puntual presentada cumple las determinaciones del art. 40 de la LOTUP, ordenando pormenorizadamente el ámbito completo. La nueva ordenación pormenorizada que se plantearía, modifica parámetros asignados a las parcelas afectadas modificando usos permitidos, eliminando la limitación del número máximo de viviendas en las parcelas, modificando el número máximo de plantas, ocupación máxima de parcela y distancia a lindes, conforme al siguiente cuadro:

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL						
Parcela	Superficie m2s	Nº plantas	Ocupación	Uso	Edificabilidad m2t	Nº Viv.
UR-1.2	2669,54	VIII+AT	0,00%	Terciario P.B.	500	Sin Det.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

				Residencial	5680	
UR-2.1	4576	VIII+AT	0,00%	Terciario P.B.	2256	Sin Det.
				Otros Usos	3775,42	
				Residencial	9473,22	
(UR-19) Dot-AP	2.101,26 0	-	Aparcamiento Público	-	-	
(ECG-1) UR-19bis	1988	VIII+AT	90,00%	Terciario P.B.	1800	Sin Det.
				Residencial	7575	
(TER-2) ECG-1bis	4556	II	50,00%	Escolar	2.501,20	-
TOTAL	15890,8				33560,84	

Respecto a la distancia a lindes, cabe indicar que en la ficha de la parcela (TER-2) ECG-1bis, se indica retranqueo de 0m a linde de parcela con viario, y al respecto, únicamente se considerará este parámetro igual a 0m en el linde con el vial de la calle Melissa. En el resto de lindes a otros viales el retranqueo será el de 5 m que se establece con carácter general y a resto de lindes de 3m, como se indica en el documento.

8.- Se ha solicitado informe a la Conselleria de Educación por afectar a la parcela de uso educativo ECG-1, habiendo emitido informe favorable de fecha 8/10/2018

9.- El expediente dispone de autorización de servidumbres aeronáuticas.

10.- Por tanto, dado que la propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada y que una vez analizadas y clarificadas las alegaciones y consultas realizadas en el periodo de exposición y participación pública, no procede aplicar nuevas reformas a tener en consideración respecto del texto de la propuesta presentada, se estima que procede la aprobación de la Modificación Puntual del Parcial de Lloma Llarga en el ámbito de las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2.

11.- Conforme al informe emitido por la Comisión Territorial De Urbanismo en el trámite de consultas realizado en la evaluación ambiental y territorial estratégica, emitido en fecha 6 de octubre de

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

2017: "la presente modificación puntual no se podrá aprobar hasta que se apruebe definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Lloma Llarga sobre Afecciones del Tranvía, que se está tramitando ante este Servicio Territorial de Urbanismo, bajo el expediente n.º 2017/0045, donde se elimina la mencionada afección del posible trazado del tranvía, que entre otras parcelas afecta a la TER-2."

Queda por tanto la aprobación condicionada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Lloma Llarga sobre Afecciones del Tranvía, en fase de exposición pública y que por tener carácter estructural, será aprobada definitivamente por el órgano autonómico.

12.- Se deberá presentar un texto refundido del Plan Parcial de Lloma Llarga con la inclusión del contenido de la presente modificación.

13.- Se deberá materializar la participación económica evaluada en 121.000,00€ (IVA incluido), para sufragar parte de los costes de urbanización y expropiación (si la hubiere) a cargo del propietario de las parcelas UR-1.2, UR-2.1 y UR-19bis, en la propuesta de ejecutar un nuevo vial en el acceso Norte al Sector.

Lo que se informa a los efectos oportunos

La Directora Técnica del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial

Fdo. Paula Guillem Carrau".

CONSIDERANDO Que la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP), regula en los artículos 45 y siguientes la elaboración, tramitación y aprobación de los planes y sus modificaciones.

CONSIDERANDO Que, así, el artículo 63 de dicha Ley dispone en su apartado primero que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica. Y en el apartado 2.b) establece que "Si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial."

CONSIDERANDO Que, por otra parte, el artículo 57 regula la tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, señalando:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los arts. 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

exigidas por el art. 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al art. 53 de esta ley. Durante ese período se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."*

CONSIDERANDO Que la participación pública y consultas vienen reguladas en el artículo 53 del mismo texto legal, a tenor del cual:

*"1. La versión inicial del plan o programa, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigibles por la normativa sectorial, serán sometidos, por el órgano promotor, a participación pública y consultas con las administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública.*

*2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.*

*Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.*

*3. El periodo de participación pública y consultas será el adecuado para difundir la documentación y facilitar su examen, informe o alegación. El plazo mínimo de participación pública y consultas será de cuarenta y cinco días hábiles.*

*4. Durante esta fase, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.*

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

5. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretenden introducir cambios sustanciales en la versión preliminar del plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y se publicará anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, dándose audiencia por el plazo de 20 días, acompañada de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. En ese periodo, se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

6. Una vez finalizado el plazo de participación pública y consultas en los términos establecidos en el punto 4.c) del art. 51 de esta ley, el órgano promotor elaborará el documento de participación pública, que sintetizará sus resultados y justificará cómo se toman en consideración en la propuesta de plan o programa.

No se tendrán en cuenta los informes o alegaciones recibidos fuera de los plazos establecidos.”.

CONSIDERANDO Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la reiterada LOTUP, la ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.

- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

CONSIDERANDO Que el artículo 44.5 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en la propia Ley.

CONSIDERANDO Que, según el documento de planeamiento presentado, la modificación propuesta afecta únicamente a determinaciones de la ordenación pormenorizada.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaría en los términos que constan en expediente, en documento con CSV 0011713B031W6W1L0M0I.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO que en relación con el anterior, se ha emitido informe de la Arquitecta municipal según asimismo consta en expediente en documento con CSV 235B530W6X174U691CP4.

CONSIDERANDO Que la competencia para acordar la exposición pública y posterior aprobación de propuestas de modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.20 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 44.5 de la reiterada LOTUP.

Abierto turno de deliberaciones, y previamente al tratamiento del punto, en cuanto a la ratificación de la inclusión en orden del día, el Sr. Riera manifestó las dudas técnicas que el expediente les inspira y sobre todo el hecho de que su operatividad queda condicionada a la aprobación de otra modificación puntual por la Conselleria, ante esto, pregunta qué prisa hay, y manifiesta la conveniencia de ver primero la contestación de la Conselleria.

La Sra. Pérez argumenta que ambas propuestas no son contradictorias; esta modificación entrará en vigor cuando proceda. Tras ello, se sometió a votación la ratificación con el resultado expuesto en el encabezamiento al punto.

Respecto del fondo del asunto, el Sr. Ochando pregunta si la afección del tranvía afecta a la zona de aparcamiento que se habilitaría; adelanta la abstención de su grupo.

El Sr. Martí indica que no le afecta; asimismo se refiere a que se dotará de un nuevo acceso al barrio, como segundo objetivo del punto además del aparcamiento. Defiende la propuesta pues trabajaron en ella.

El Sr. Riera indica que ellos no piden retrasar nada pues ya queda retrasado con el condicionado que afecta al punto. Se abstendrán asimismo dado el incremento de edificabilidad residencial y la eliminación del número máximo de viviendas, lo que agravará la situación de masificación del barrio.

La Sra. Pérez resume el contenido del punto e incide en que no existe incremento de edificabilidad, sino que se distribuye. Defiende la inmediata disponibilidad de la parcela para el parking.

El Sr. Alcalde critica la postura del grupo Popular; indica que no van a haber más viviendas que las que estaban previstas, y resalta que se van a ganar plazas de parking y un nuevo acceso al barrio por el norte.

**Visto todo lo expuesto, y atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la Comisión Informativa competente en**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**materia de Urbanismo de 31 de octubre, el Pleno, con voto favorable de los representantes de los grupos Socialista (6), Compromís (5) y PASIP (2); y la abstención del resto, ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico transcrito anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Lloma Llarga presentada por la mercantil INMOBILIARIA GUADALMEDINA, S.A., que afecta a las parcelas UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 y TER-2; condicionado a la aprobación de la modificación puntual del mismo plan parcial que se está tramitando sobre afecciones del tranvía ante el Servicio Territorial de Urbanismo, bajo el expediente n.º 2017/0045, donde se elimina la mencionada afección del posible trazado del tranvía, que entre otras parcelas afecta a la TER-2.

TERCERO.- Se deberá presentar un texto refundido del Plan Parcial de LLoma Llarga con la inclusión del contenido de la presente modificación.

CUARTO.- Se deberá materializar la participación económica evaluada en 121.000,00 € (IVA incluido), para sufragar parte de los costes de urbanización y expropiación (si la hubiere) a cargo del propietario de las parcelas UR-1.2, UR-2.1 y UR-19bis, en la propuesta de ejecutar un nuevo vial en el acceso Norte al Sector Lloma Llarga.

**8º.-SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA "OPENCERTIAC" DEL MÓDULO DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.-** Visto el informe propuesta de la jefatura del área, del siguiente tenor:

"Que habiéndose detectado algunas omisiones e inexactitudes en la propuesta inicial elevada a la Comisión informativa, se sustituye aquella por la presente.

Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación de la implantación de la plataforma de Administración Electrónica "OpenCertiAc" en el Ayuntamiento de Paterna, adaptada a la legislación vigente en materia de Administración Electrónica.

RESULTANDO que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de Abril de 2017, se aprueba la implantación de la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, "OpenCERTIAC", de acuerdo con la Memoria Técnica Descriptiva presentada por la UTE GADD GRUPO MEANA S.A.-NUNSYS S.L.

RESULTANDO que, dentro del proceso que se está llevando a cabo de incorporación de trámites y procedimientos a la administración

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

electrónica, se considera necesaria la modificación por incorporación a la Plataforma de Administración Electrónica de los módulos de Resoluciones de Alcaldía y de Órganos de Gobierno.

RESULTANDO.- Que varios han sido las propuestas realizadas y varios los informes de reparos efectuados desde la Secretaría General.

RESULTANDO que por la Secretaria General y el Oficial Mayor se emite informe conjunto en fecha 27 de Octubre de 2017 (CSV 6H3N5J170Z6G2Q5C1B20), ante la inminente puesta servicio del módulo de Secretaria, del siguiente tenor:

*"Los funcionarios que suscriben, en relación con la implantación del módulo de Secretaría de la plataforma OpenCertiac, INFORMAN:*

*De las últimas reuniones mantenidas en relación con la implantación de la plataforma resulta la inminente puesta en servicio del módulo de Secretaría, que conllevará la articulación de la nueva aplicación para la firma de Decretos. Con el fin de encauzar adecuadamente el trámite a acometer y a solicitud verbal de dicho departamento a resulta de las indicadas reuniones mantenidas, debe informarse:*

- 1. Actualmente se encuentra en servicio a los efectos de firma de Decretos la aplicación confeccionada por técnicos municipales "Delectre", aprobada en su penúltima versión mediante acuerdo plenario de fecha 25 de Noviembre de 2015 (su última versión, que introduce modificaciones a instancias de la alcaldía, no se encuentra aprobada).*

*Es necesario, por tanto, y de conformidad con los ats. 53 y 55 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica entre otros, aprobar la nueva aplicación que va a sustituir la citada, que deberá dejarse sin efectos al respecto. Hay que tener en cuenta que mediante acuerdo de pleno de fecha 26 de abril de 2017 se aprobó la implantación de la plataforma Opencertiac en aquello que hasta el momento ha estado en servicio, por lo que progresivamente debe aprobarse en cuanto a los paquetes de funcionalidades que se van añadiendo y con concreta especificación de sus características.*

- 2. En cuanto al protocolo de firma de Decretos que la aplicación debe observar, a la vista de las diferentes posibilidades y vista la normativa de aplicación que escrupulosamente debe ser respetada, la opción más eficaz responderá a la siguiente secuencia:*

*a) supervisión del decreto con acceso al expediente por parte de Secretaría (artº 177 del Real Decreto 2568/1986, entre otros).*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

b) Superado el paso anterior, remisión a firma del responsable político competente, lo que determinará (cuando se plasme dicha firma) la fecha de la resolución.

c) Firma automatizada de Secretaría en Diligencia a los efectos de la incorporación de la resolución tanto a su expediente como al Libro de Resoluciones, con asignación de numeración; momento a partir del cual se da fe de su existencia permitiendo su certificación y la generación de notificaciones.

*En caso de que por Alcaldía se persista en el error, no adecuado a la legalidad, cometido en las recientes órdenes de modificación de la aplicación Delectr@ no aprobadas, la firma por Secretaría de la Diligencia de incorporación a expediente y Libro no podrá ser automatizada, de modo que deberá suscribirse una por una.*

3. El Libro de Resoluciones de Alcaldía y Tenientes de Alcalde con atribuciones para ello debe ser único y contemplar la transcripción completa de los decretos firmados, identificación de su firmante y fecha.

4. Sello electrónico para la Fé Pública: Se van a realizar actuaciones automatizadas que implican exclusivamente el ejercicio de fe pública (certificados, notificaciones...), reservadas por Ley a funcionarios con Habilitación Nacional de la subescala de Secretaría. Su ejercicio, por tanto, requiere que se gestione la expedición de un sello electrónico de la Secretaría municipal, como único órgano competente para ejecutar las indicadas actuaciones y de conformidad con los arts 40 a 42 de la Ley 40/2015.

RESULTANDO que por la Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia en fecha 14 de Diciembre de 2017 (CSV 213H6P6A5E0154630SOE) por la que se establece la prioridad de firma de Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, en su caso, con anterioridad a la firma de la Secretaría General, en el circuito de firma de Decretos de Alcaldía.

RESULTANDO que en fecha 8 de marzo de 2018 (CSV 1F50502H471W3R2818KK) se emite informe técnico por la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC en relación con las posibilidades ofrecidas por la aplicación para garantizar la correlación de la numeración y la fecha a partir de la firma del político.

RESULTANDO que, solicitado nuevo informe sobre si técnicamente existe posibilidad de fechar el Decreto de Alcaldía en el momento de la firma por parte del Alcalde o del Teniente de Alcalde, con independencia de la fecha en que dicho Decreto se firme por Secretaría, se emite nuevo informe técnico por la Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC en fecha 9 de Mayo de 2018 (CVS

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

1J0S693F2S5D3F0E0AID), al que se adjunta otro emitido por la empresa GADD- Grupo Meana S.A., y en el que se hace constar que:

*"Que tras la consulta a la empresa suministradora de la plataforma de Administración Electrónica y según documento emitido por la misma al respecto:*

*- Es posible configurar la herramienta para que el orden de los firmantes sea el que determine el ayuntamiento.*

*- Se puede configurar la herramienta para que cualquier firmante desencadene la numeración y el sellado del decreto. Podría hacer esta acción el primer firmante o el segundo.- Cuando se configura un firmante de este modo (numeración y sellado) siempre se realizan estas dos acciones de forma simultánea. No existe una configuración de firma donde un firmante numere y otro feche".*

RESULTANDO que posteriormente, en fecha 22 de mayo de 2018 (CSV 3X6L716U6R4U4I2P0SZC), se informó por parte de la Secretaría General, lo siguiente:

**"(...) En caso de que el Alcalde, (como ha hecho constar en J.G.L. apoyándose en informe del Letrado municipal que anunció remitiría a todos los grupos según consta en acta), no permita que intervenga previamente la Secretaría en los decretos que vaya a firmar tanto él mismo como los tenientes de alcaldes por delegación, debe acordarse expresamente, constando en el texto del acta y limitándose en ese caso la Secretaría a estampar su firma a posteriori (no automatizada) en diligencia expresiva de que firma a los solos efectos de dar fe de que el alcalde o teniente de alcalde ha firmado ese texto (y por tanto ya existe acto administrativo) y se procede a incorporar al Libro correspondiente. Tras dicho momento se podrán generar notificaciones de las resoluciones, ya con firma automatizada de Secretaría. (...)"**

CONSIDERANDO.- Que se realiza memoria Técnica por el Jefe de Sección de Modernización y la Directora Técnica de Organización y Modernización en fecha 31 de agosto de 2018 (CSV 3H4G376T5V4L4B1E0NWA)

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

CONSIDERANDO que en su artículo 41 la indicada Ley establece que por actuación administrativa automatizada se entiende cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público y que, en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Indicándose, asimismo, el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el artículo 42 del mismo texto legal, en lo que respecta a los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

CONSIDERANDO que la Ordenanza Municipal del Uso de la Administración Electrónica, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 20 de Diciembre de 2010, dispone en su artículo 53 el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica, incluyéndose los relativos al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la administración electrónica.

CONSIDERANDO que las Administraciones Públicas han de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal de Uso de la Administración Electrónica, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, como instrumento de impulso de la administración electrónica.

CONSIDERANDO las disposiciones del Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, definiendo éste en su artículo 42.1, como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

En base a lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la incorporación a la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, "OpenCERTIAC", del módulo de Resoluciones de Alcaldía y del módulo de Órganos de Gobierno, a los efectos del artículo 53.4 y 54 de la Ordenanza Municipal de Uso de Administración Electrónica.

SEGUNDO.- Establecer la configuración del módulo de Decretos en el orden de firma dispuesto por la Alcaldía-Presidencia según Providencia de fecha 14 de Diciembre de 2017.

TERCERO.- Aprobar las siguientes características funcionales del módulo de Resoluciones de Alcaldía:

- El **decreto** es un documento electrónico, con el mismo formato que los que se están utilizando en la plataforma de AE del Ayuntamiento.

- El **envío de los decretos** a la firma se realiza desde el expediente, a través de un trámite que se ha creado para realizar esta operación. El orden de los firmantes se establece con prioridad de firma de Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, en su caso, con anterioridad a la firma de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de Diciembre de 2017, acordándose expresamente, que en ese caso la Secretaría estampará su firma a posteriori (no automatizada) en diligencia expresiva de que firma a los solos efectos de dar fe de que el alcalde o teniente de alcalde ha firmado ese texto (y por tanto ya existe acto administrativo) y se procede a incorporar al Libro correspondiente. Tras dicho momento se podrán generar notificaciones de las resoluciones, ya con firma automatizada de Secretaría."

- El **fechado y numeración** del decreto, se llevará a efecto una vez haya sido firmado por el Alcalde o el Tte. de Alcalde competente.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

· La **notificación** del decreto se realizará una vez se haya concluido el circuito de firma.

· El **Libro de decretos** se compondrá del texto completo de cada decreto, ordenados por orden de numeración, contemplando la identificación de su firmante y la fecha.

CUARTO.- Aprobar las siguientes características funcionales del módulo de Órganos de Gobierno:

Con este módulo se pueden gestionar las sesiones de cualquier órgano de gobierno, ya sea el Pleno, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones informativas, etc., así como las sesiones de cualquier otro órgano que se cree.

El uso de este módulo afecta a toda la organización:

· Los asuntos se enviarán desde los negociados, a través de la plataforma de AE, a Secretaría donde serán recogidos de forma automática para ser incluidos en el orden del día.

· Se posibilitará la inclusión de asuntos en el orden del día que reúnan las condiciones para ello una vez cerrado dicho orden, así como el rechazo de aquellos que no reúnan las condiciones, con indicación de los motivos del mismo.

· Los miembros de los órganos de gobierno podrán consultar los expedientes de cada órgano desde la plataforma de AE.

· Una vez celebrada la sesión se generaran los acuerdos con las votaciones de cada punto.

· A partir del acuerdo se generará, de forma automática, el acta y los certificados.

· Los acuerdos y los certificados se puede configurar para que se incorporen automáticamente al expediente de origen.

· El libro de actas de cada órgano de gobierno, se compondrá del texto completo de cada acta del órgano en cuestión ordenadas por número de sesión.

· Las notificaciones de las convocatorias de las sesiones de los órganos se podrán realizar mediante notificación en sede electrónica a cada uno de los miembros del órgano. Automáticamente, la sede les enviará un mail avisándoles de que tiene una notificación en sede.

QUINTO.- Aprobar los requerimientos técnicos siguientes:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

· Los miembros que forman parte de los órganos de gobierno necesitan disponer de certificado electrónico para acceso a la sede electrónica y obtener la notificación.

· Para la celebración de las sesiones el secretario/a del órgano llevará un portátil desde el que se llevará a cabo la gestión de la sesión y desde el que se podrá acceder a los expedientes.

· En las salas donde se realicen las sesiones se dispondrá de conexión a la red de datos del Ayuntamiento.

SEXTO.- Aprobar la utilización de los sellos de órgano con las siguientes características técnicas:

**Asistida:** Con certificado de empleado público

**Desasistida:** Con sello de órgano ( de Secretaría, de Alcaldía, ...)

#### Características Sello Órgano Secretaria

- Código único de identificación (Número de serie):  
7b0bc790d66b0282
- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:  
Ajuntament  
C = ES  
O = ACCV  
OU = PKIACCV  
CN = ACCVCA-120
- Identificación del sello electrónico:  
C = ES  
S = VALENCIA  
L = PATERNA  
O = AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
OU = sello electrónico  
SERIALNUMBER = P4619200A  
CN = SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA
- Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:  
jueves, 22 de marzo de 2018 8:53:46  
domingo, 21 de marzo de 2021 8:53:46
- Límites de uso del certificado:  
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):  
036b1ad4fb12c28318a943a244bfd0bc1609b412

**Utilizacion Sello Organo Secretaria**

- Firma de certificados JGL y Pleno
- Notificaciones de cada acuerdo de órgano de gobierno
- Cualquier firma automatizada que se quiera incorporar por parte de Secretaría General

**Características Sello órgano Alcaldía**

1. Código único de identificación (Número de serie):  
303029ca0c67f11a
2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:  
C = ES  
O = ACCV  
OU = PKIACCV  
CN = ACCVCA-120
3. Identificación del sello electrónico:  
C = ES  
S = VALENCIA  
L = PATERNA  
O = AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
OU = sello electrónico  
SERIALNUMBER = P4619200A  
CN = ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA
4. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:  
jueves, 22 de marzo de 2018 8:55:12  
domingo, 21 de marzo de 2021 8:55:12
5. Límites de uso del certificado:  
Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)
6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):  
80366d3c694f5d890937c9117190660aaf297f25

**Utilizacion Sello Organo Alcaldia**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

•Cualquier firma automatizada que se quiera incorporar por parte de Alcaldía

SÉPTIMO.- Asignar a la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC las funciones que correspondan en relación con las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la responsabilidad en caso de impugnación

OCTAVO.- Aprobar la utilización del certificado de firma electrónica de empleado público a efectos de la utilización de la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Paterna, autorizándose la expedición de tarjetas de empleado público con esa finalidad a los funcionarios que en cada área tengan atribuida, según su responsabilidad, la realización de los diferentes trámites, teniendo en cuenta en todo caso que la gestión electrónica y utilización de la firma digital no modifica la competencia que a cada funcionario corresponda en función del grupo de titulación y nombramiento.

NOVENO.- Asumir la necesidad de creación del archivo electrónico y el compromiso de aprobación de la política de gestión de documentos electrónicos que contenga las directrices para la asignación de responsabilidades, dependencia orgánica y funcional del archivo electrónico y definición de programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios documentales.

DÉCIMO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo legalmente establecido, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna

DÉCIMO PRIMERO.-. Dejar sin efecto, con la entrada en vigor del nuevo módulo de Resoluciones de Alcaldía en la plataforma "OpenCERTIAC", la utilización de la aplicación informática "Delectr@" aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de Marzo de 2015 cuya modificación fue aprobada en sesión de fecha 25 de Noviembre de 2015, así como las aplicaciones de gestión de Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas aprobadas."

Abierta deliberación, el Sr. Palencia del grupo PASIP pregunta qué se gana con esta propuesta, considerando que hay un exceso de burocracia y que la previa supervisión de secretaría era positiva, por lo que considera que ahora se ralentizará la tramitación.

El Sr. Ochando manifiesta que ha entendido que al aplicar este módulo de opencertiact, va a ir más rápido y que se favorecerá el control de Secretaría.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

La Sra. Villajos indica que en su grupo creen que con esta aplicación se pueden eludir informes de Secretaría e Intervención, lo que entre otras cosas ralentizará asimismo la gestión.

A la vista de lo expuesto, y atendido el informe propuesta de la jefatura del área y el dictamen de la Comisión de Recursos para la Ciudadanía de 23 de octubre, el Pleno, con voto favorable de los representantes del grupo Socialista (6), y de los concejales no adscritos Sres. Sales y Salvador; el voto en contra de los grupos Compromís (5) y PASIP (2); y la abstención de los grupos Ciudadanos (4), Popular (3), EUPV (1) y del concejal no adscrito Sr. Sánchez; APRUEBA la propuesta transcrita anteriormente.

9º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 116 DE LA LEY 8/2010 PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO: "APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA".- Dada cuenta de la propuesta presentada por el citado grupo municipal, del siguiente tenor literal:

"Al mes d'octubre de 2017, després d'uns mesos en els quals la regidoria de transparència va impulsar que totes les àrees de l'Ajuntament aportaren la informació necessària per a publicar el primer Portal de Transparència de l'Ajuntament de Paterna.

RESULTANT que durant aquest procés de recopilació d'informació es detectaren diverses mancances internes, tant tècniques com de personal, que varen fer que a finals de 2017, i després d'una fase d'anàlisi, s'arribara a la conclusió que la millor forma per a intentar solucionar-les era l'elaboració d'una ordenança de transparència per a l'Ajuntament de Paterna.

RESULTANT que a finals de febrer de 2018, ja es tenia un esborrany d'ordenança que tenia com a principals objectius: Adaptar la legislació estatal i autonòmica a les característiques de l'Ajuntament de Paterna. Establir clarament la informació mínima que l'Ajuntament i els seus ens dependents haurien de publicar, tant en els respectius portals de transparència com en les seues pàgines web, així com la informació que haurien de proporcionar totes les empreses, associacions i altres ens que col·laboren amb l'Ajuntament. Regular tots els aspectes relatius a l'atenció de les peticions d'accés a la informació pública. Regular tots els aspectes relatius a l'atenció de les peticions de reutilització de la informació pública i establir els protocols d'actuació que se seguirien en l'Ajuntament de Paterna per tal d'aconseguir els objectius anteriors.

CONSIDERANT que l'article 133 de la llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques, regula la participació pública en l'elaboració dels reglaments.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*CONSIDERANT que entre els mesos de març i abril es va obrir un període de participació pública on l'esborrany d'ordenança de transparència es va publicar tant a la web de l'ajuntament com al Portal de Transparència, i es va presentar a les Juntes de Barri perquè la ciutadania poguera fer les seues aportacions de millora. En aquest període es varen rebre tant aportacions ciutadanes com d'alguns grups polítics municipals que varen ser posteriorment acceptades en gran majoria i/o consensuades amb els ponents.*

*RESULTANT l'ordenança definitiva amb el text que s'adjunta.*

*CONSIDERANT l'estipulat a l'article 49 de llei 7/1985 reguladora de les bases de règim local, que regula l'aprovació de les ordenances municipals.*

*CONSIDERANT que prèvia a l'aprovació inicial de l'ordenança, aquesta ha de ser tractada en el Consell Territorial de Participació segons regula el punt 8 de l'article 33 de la Carta de Participació Ciutadana.*

*Tenint en compte tot el que s'ha exposat prèviament, es proposa al ple l'adopció dels següents acords:*

*1.- S'inclourà el present esborrany d'ordenança de transparència al proper Consell Territorial de Participació per al seu debat i aprovació.*

*2.- Una volta formalitzat el tràmit d'aprovació per part del Consell Territorial de Participació, l'ordenança resultant, serà inclosa en l'ordre del dia del següent Ple ordinari de l'Ajuntament per al seu debat i, si escau, la seua aprovació inicial.*

*3.- La regidoria de Transparència vigilarà i impulsarà el present procés perquè es duga a terme en la major brevetat possible."*

*CONSIDERANDO que se ha emitido informe de Secretaria acerca del trámite de la propuesta en el marco de la ley Valenciana 8/2010 y R.O.M. municipal (documento con CSV 1I0S4Q506V4E4V2M0JAG).*

*CONSIDERANDO que se ha emitido informe de la jefatura del área de Promoción y Dinamización municipal (documento con CSV 0U1Y2Q6D3Y1W4G310OCM).*

*Abierto turno de deliberaciones se suscitó breve debate acerca de la necesidad u oportunidad de la propuesta, habida cuenta de que se trata de un expediente aparentemente en trámite; en el curso de la cual el Sr. Palencia (PASIP) dejó constancia de una propuesta de modificación al art. 41.1 del texto de la propuesta de ordenanza de la que se deja constancia a continuación, si bien se estimó que de cara a la subsiguiente tramitación, al no ser en puridad una cuestión que esté siendo objeto de debate directo en el presente punto:*

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

"Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada de acuerdo con el Principio de Publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos del 16 al 22 podrán cursar queja ante este órgano competente en materia de Información Pública a través del sistema de avisos quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación y la publicación correspondiente en el plazo de 10 días desde que se registró la reclamación o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias, de ser este inferior."

A la vista de lo expuesto, y sometida a votación la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Compromís según se ha transcrito, resulta APROBADA con el voto favorable de los corporativos presentes a excepción de los miembros del grupo Popular (3) y del concejal no adscrito Sr. Sánchez, que se abstienen.

10°.-OFICINA DE SECRETARÍA.-SECRETARIA GENERAL.-DACIÓN CUENTA POR PARTE DE ALCALDÍA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL:

- I) **DACIÓN CUENTA DE LA EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.** Según informe del área de promoción económica y empleo, que arroja una tasa de desempleo municipal a septiembre de 2018 del 11,75%, 0,03 centésimas por debajo de la tasa del mes de agosto que se cifró en el 11,78%, entre otros datos. A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.
- II) **DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN AL PRESUPUESTO A 28/09/2018.** Según información asimismo suministrada por el área de Intervención municipal que obra en expediente. A la vista de lo cual, el Pleno se da por enterado.

11°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL):

I) **DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N° 2964 DE FECHA 20/09/2018 AL N°3503 DE FECHA 24/10/2018.** A la vista de la relación de decretos aportada, el Pleno se da por enterado.

II) **DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 46, 47, 48/2018 DE FECHAS 17, 19 Y 24 DE SEPTIEMBRE Y N°49, 50 Y 51/2018 DE FECHAS 1, 4 Y 15 DE OCTUBRE, RESPECTIVAMENTE.** A la vista de las actas reseñadas, el Pleno se da por enterado.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

III) INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART 218 DEL TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL). A la vista del informe aportado, el Pleno se da asimismo por enterado.

12º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR Nº DE REG:29643/29742 DE FECHA 15/10/2018, PARA RECUPERAR EL ESPÍRITU DE CONCORDIA Y RECONCILIACIÓN QUE PRESIDÓ LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA Y LA DEFENSA DE LA UNIDAD DE ESPAÑA. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, PARA RECUPERAR EL ESPÍRITU DE CONCORDIA Y RECONCILIACIÓN QUE PRESIDÓ LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA Y LA DEFENSA DE LA UNIDAD DE ESPAÑA.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:

*"La Transición Española es uno de los hechos histórico-políticos por los que nuestro país es admirado internacionalmente puesto que se logró transitar desde un régimen autoritario a la democracia de una manera ejemplar.*

*La Constitución Española recoge en sus artículos 1 y 2:*

*Artículo 1*

- 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.*
- 2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.*
- 3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.*

*Artículo 2*

*La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.*

*En definitiva, la Transición española fue un proceso en el que los políticos de todo signo entendieron, como lo hizo la sociedad española, que no había que mirar al pasado con ánimo de revancha sino para recuperar los mejores referentes de nuestra historia común y*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*aunar esfuerzos para convertir España en una democracia, consolidar un régimen de libertades y llevar a nuestro país a la senda de la prosperidad.*

*De este proceso surgieron consensos y derechos que nos han llevado a vivir el periodo más estable y próspero de toda nuestra historia como Nación.*

*Derechos como el derecho a expresar libremente las opiniones, el derecho de reunión o de asociación fueron consagrados durante la Transición a través de la Constitución Española. Nuestra Carta Magna también reconoce el derecho a la educación, a la protección de la salud, al disfrute de una vivienda y al uso de nuestra lengua común, el castellano, respetando siempre las lenguas oficiales en las CCAA.*

*Una lengua, el español, que es la segunda lengua materna del mundo-tras el chino mandarín- con 550 millones de hablantes y que genera el 16% del valor económico del PIB (164.000 millones de euros) y del empleo en España (3,5 millones de personas) además de ser un factor fundamental en la internacionalización empresarial.<sup>1</sup>*

*Consenso y acuerdos apoyados por todos y reflejados en principios constitucionales como "la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles" (Artic. 2 de la Constitución Española); "el Rey es el Jefe del Estado, símbolo de su unidad y permanencia" (Artic. 56.1 CE); o "todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado y ninguna autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español" (Artic. 139 CE).*

*Es mucho lo que nos jugamos como país y como sociedad, y por ello, las fuerzas políticas que defendemos la democracia y el Estado de derecho debemos reafirmar nuestro compromiso común con la defensa de la Constitución, de la libertad y de la igualdad de los españoles.*

*Por ello, el GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA somete a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdos:*

*PRIMERO: Reivindicar el proceso de la "Transición Española" y las leyes, acuerdos y consensos que surgieron del mismo, puesto que constituyen los pilares en los que sustenta nuestra actual democracia y estado de derecho y rechazar cualquier tipo de revisionismo de esta época decisiva de nuestra historia común.*

1

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*SEGUNDO: Defender que los símbolos que nos representan como nación y como españoles, que nos representan a todos, ocupen el espacio que la Constitución y las leyes les otorgan y exigir, como recoge la Proposición de Ley Relativa a la defensa de la convivencia social, la neutralidad institucional y los símbolos nacional presentada por el Partido Popular, a los altos cargos y empleados públicos que se comporten de forma neutral en el desempeño de sus funciones, y que se abstengan de realizar, impidan y corrijan cualquier ataque que se pueda producir a los símbolos nacionales o a los derechos y libertades, para preservar la neutralidad institucional.*

*TERCERO: Defender la Monarquía parlamentaria, no solo por ser la forma política de nuestro estado consagrada en el artículo 1.3 de nuestra Carta Magna, sino por ser el símbolo de la unidad y permanencia de una nación milenaria como España, por la inestimable y extraordinaria contribución de la corona al proceso de Transición española y por su ejemplar defensa de los derechos de los españoles y de la unidad de España.*

*CUARTO: Defender el español como lengua vehicular y común de la enseñanza en todas las CCAA respetando siempre la existencia de las lenguas cooficiales reconocidas en los diferentes estatutos de autonomía pero sin que dichas lenguas sean impuestas y dejen sin efecto el derecho de todos los españoles a usar nuestra lengua común, el español.*

*QUINTO: Apoyar la aplicación del artículo 155 de la Constitución Española de manera firme con la amplitud y duración que se requiera para frenar el desafío independentista catalán, recuperar la unidad entre los españoles que viven en Cataluña, el respeto a la nación española y la historia que compartimos.*

*Esto significa, entre otras acciones, el control de la televisión pública catalana por parte de representantes del Estado, para garantizar que realmente sea un servicio público neutral y al servicio de todos los catalanes- y de las competencias gubernamentales que sean necesarias para garantizar un gobierno adecuado que vele por los intereses de todos los catalanes, sin exclusiones ni sectarismos, especialmente en las áreas de educación y seguridad pública.*

*SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y de la Cámara autonómica , a la Junta de Gobierno de la FEMP, a todas las Juntas de Barrio y al Consejo Territorial de Participación Ciudadana."*

La Sra. Periche presenta enmienda del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA TOTALIDAD, a la Moción presentada por PP, referente a "para recuperar el espíritu de concordia y reconciliación que presidió la transición española y la defensa de la unidad de España", que quedaría redactada como sigue:

ACUERDOS

1. Reivindicar la Constitución Española de 1978 como instrumento de concordia y lugar común de las diferentes formas de entender la sociedad en general y la política en particular. Defender el cumplimiento de la Constitución por todos los poderes del Estado, ciudadanía y representantes públicos, salvaguardando el Estado social y democrático de Derecho en que se constituye España.
2. Defender el castellano como lengua oficial del Estado, que todos los españoles tiene el deber de conocer y el derecho de usar. Así como las demás lenguas españolas, que también son oficiales en las Comunidades Autónomas de conformidad con sus estatutos, componiendo un rico patrimonio cultural que ha de ser objeto de especial respeto y protección.
3. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, a los Portavoces de los grupos Parlamentarios del Congreso, del Senado y de les Corts, a la Junta de Gobierno de FEMP, a todas las JJBB, al Consejo de Participación Ciudadana y a FAVEPA."

Tras amplia deliberación, se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el grupo Socialista, que es rechazada en virtud de los votos a favor de la misma del grupo Socialista (6) y de los tres concejales no adscritos; y el voto en contra del resto de miembros de la corporación.

Sometida a continuación a votación la moción presentada, es asimismo rechazada en virtud de los votos a favor de la misma de los grupos Popular (3) y Ciudadanos (4); la abstención de los tres concejales no adscritos y el voto en contra del resto de corporativos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:29913/30012 DE FECHA 17/10/2018, POR EL RECHAZO AL PROYECTO DE AMPLIACIÓN BYPASS.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:

"Una vez más el Partido Popular representa un peligro para los intereses de Paterna. Esta vez, ha sido el Grupo Popular en el Congreso

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

de los Diputados el que ha solicitado al Gobierno que lleve a cabo la ampliación del Bypass.

*Tal ampliación, agravaría los problemas de inundaciones en Paterna, aumentará los niveles de ruido en urbanizaciones y centros escolares, empeorará la congestión de tráfico y profundizará la barrera que separa algunos de nuestros más importantes núcleos poblacionales y empresariales.*

*Se trata por tanto de una actuación hostil, que además el Gobierno de Rajoy aprobó sin el más mínimo consenso y diálogo con los ayuntamientos afectados. Tanto es así, que no tuvo en cuenta ninguna de las alegaciones realizadas por Paterna y que fueron remitidas al Gobierno el 22 de agosto de 2016.*

*Además, el Partido Popular a través de sus diputados valencianos como Elena Bastidas, con el apoyo del Partido Popular de Paterna que en otros tiempos se oponía, ahora rompe y desprecia el consenso político y social existente en Paterna contra la ampliación de esta infraestructura, acusando al actual Gobierno de: "dar la espalda a los valencianos" por no ejecutar esta ampliación.*

*Desde el Partido Socialista, queremos llamar a reflexión a los grupos políticos de Paterna, e instarles a seguir por la senda del rechazo unánime a este proyecto de ampliación, que de manera definitiva dividirá Paterna en dos.*

*Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

- 1. El Ayuntamiento de Paterna rechaza el actual proyecto de ampliación de la autovía A-7 (bypass de Valencia), que afecta negativamente a nuestra ciudad.*
- 2. Que se continúe trabajando en el proyecto de mejoras funcionales y de seguridad vial y medidas de integración ambiental de la autovía A-7 (Bypass de Valencia), para aprobarlo y licitar las obras cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.*
- 3. Instar al Ministerio de Fomento a que atienda las alegaciones que realizó el Ayuntamiento de Paterna al proyecto.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

4. Que se continúe el diálogo iniciado con el Ministerio de Fomento con las poblaciones afectadas para estudiar mejoras y adaptaciones del proyecto que permitan llegar a un consenso.
5. Que se comuniquen los presentes acuerdos al Gobierno de España, a las Asociaciones Empresariales, AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA."

El Sr. Ochando presenta enmienda del siguiente tenor literal:

"En el Pleno Municipal de Paterna es histórico el consenso que hay en torno al trazado y las afecciones del segundo Bypass. Han sido varias las mociones presentadas, más de 10, y la gran mayoría fueron apoyadas por unanimidad. Periódicamente se han presentado motivos técnicos en período de alegaciones que pasan desde la no ejecución de un acceso al Polígono Fuente del Jarro como los problemas técnicos que el trazado supondría para el municipio de Paterna. Destaca que las alegaciones que se han realizado no han sido contestadas ni a asociaciones del municipio como Asivalco ni al propio Ayuntamiento.

Debemos seguir por la senda de unidad en contra de este desdoblamiento, no puede permitirse que el Ministerio de Fomento ni siquiera conteste a ninguna de las alegaciones

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna rechaza cualquier proyecto que suponga la ampliación de la Autovía A7 (bypass de Valencia), que afecta negativamente a nuestra ciudad.
- 2.- Que se continúe trabajando en el proyecto de mejoras funcionales y de seguridad vial y medidas de integración ambiental de la autovía A-7 (bypass), para aprobarlo y licitar las obras cuando lo permitan las disponibilidades presupuestaria.
- 3.- Instar al Ministerio de Fomento a que atienda las alegaciones que realizó el Ayuntamiento de paterna al Proyecto.
- 4.- Que se continúe el diálogo iniciado con el Ministerio de Fomento con las poblaciones afectadas para estudiar mejoras y adaptaciones del proyecto que permitan llegar a un consenso.
- 5.- Que se comuniquen los presente acuerdos al Gobierno de España, a las Asociaciones Empresariales, AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA."

El Sr. Ramón presenta enmienda del siguiente tenor literal:

"El primer intent del Ministeri de Foment per a fer l'ampliació del By-Pass fou en 2003, però gracies a la forta oposició de la ciutadania i dels grups polítics municipals es va paraitzar. En

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

2004, 2006 i 2009 el Govern Estatal ho va tornar intentar i el Ple de Paterna ho va rebutjar formalment de manera unànim, donant suport al moviment ciutadà de forta contestació al projecte. Durant este temps successius governs estatals del Partdo Popular i PSOE han intentat dur a terme el projecte malgrat la postura veïnal i política en contra manifestada en Paterna reiteradament. Actualment a l'ESTRATÈGIA UNEIX presentada per la Conselleria d'Infraestructures inclou de manera acrítica un recull de mesures concretes, entre elles l'assumpció de l'ampliació del bypass. L'exclusió de l'ampliació del By Pass ha sigut motiu d'alegació per part de Compromís per Paterna a l'estratègia de mobilitat presentada a exposició pública pel Consell de la Generalitat Valenciana.

Afegir als ACORDS:

*PRIMER: L'Ajuntament de Paterna rebutja qualsevol projecte que supose l'ampliació de l'Autovia A7 (bypass de València) que afecte negativament la nostra ciutat.*

*QUART: Que es continue el diàleg iniciat amb el Ministeri de Foment amb les poblacions afectades per a estudiar millores i adaptacions del projecte que permeten arribar a un consens que no supose en cap cas l'ampliació del bypass al seu pas per Paterna*

*SISÉ: L'Ajuntament de Paterna insta a la Conselleria d'Infraestructures a excloure l'ampliació del ByPass de la Estratègia UNEIX, futura estratègia autonòmica de millora de la mobilitat sostenible."*

Tras amplia deliberación, se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el grupo Ciudadanos, que es rechazada en virtud de los votos a favor de la misma del grupo Ciudadanos (4), PASIP (3) Y Grupo Popular (3) y en contra de todos los demás concejales.

Se somete a continuación a votación la enmienda presentada por el grupo Compromís, que es aprobada en virtud de los votos a favor de la misma del citado grupo (5), Grupo Socialista(6), PASIP (2) y EUPV (1); la abstención de Ciudadanos y de los concejales no adscritos Sres. Sales y Salvador; y el voto en contra de Populares (3) y del concejal no adscrito Sr. Sánchez; quedando así aprobada la moción enmendada en los términos expuestos por la enmienda en cuestión.

**III) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA N° DE REG:30465/30564 DE FECHA 23/10/2018, PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE RUIDO PROVOCADOS POR LAS GRANDES VÍAS DE COMUNICACIÓN A SU PASO POR PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:**

*"Els veïns de Paterna que tenen la seua residència a les zones limítrofes amb les nombroses autovies que parteixen el nostre poble, pateixen històricament el soroll produït pel tràfic rodat, que amb els anys i l'augment del nombre de vehicles que hi circulen s'està*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

agreujant fins a límits que posen en perill la salut dels pròpils veïns.

Un dels casos més problemàtics es el dels veïns de la zona de Campament, especialment dels carrers València i La Peña/Carmen Roca, aquestes vivendes estan situades al costat de la CV-31, aquesta via, circula a una altura inferior de les vivendes i es troba encastrada en el llit del Barranc d'endolça, amb parets laterals que provoquen que el soroll es multiplique per culpa de l'efecte tunel.

Existeixen dues zones més que pateixen l'agreujament de la problemàtica que són les vivendes situades a Mas del Rosari i Lloma Llarga al voltant de la CV-35 i la zona de Montecanyada amb el Bypass. La solució d'aquesta problemàtica passa en un primer punt i que és el més econòmic per la instal·lació de tanques antisoroll en els límits de les autopies a aquestes zones. Tot i no ser la solució definitiva, que passaria per la utilització d'asfalts reductors d'emissions sonores, es una mesura que milloraria la vida d'estos veïns.

Per un altre costat, l'Ajuntament de Paterna no te elaborat un mapa de soroll tal com exigeix la normativa actual, fet que fa més difícil la detecció d'aquestes problemàtiques i la seua solució. Des de Compromís per Paterna, hem presentat al·legacions al Pla UNEIX que està elaborant la Conselleria d'Infraestructures, perquè incloga en la programació autonòmica sectorial aquesta problemàtica amb el propòsit que es prenguen les mesures corresponents i es programe la seua execució.

**Per aquest motiu proposem els següents ACORDS:**

- 1.- L'Ajuntament de Paterna sol·licita a la Conselleria d'Infraestructures que execute les obres necessàries per a la instal·lació de tanques anti soroll en les zones descrites en l'exposició de motius a les carreteres CV-31 i CV-35.
- 2.- L'Ajuntament de Paterna, sol·licita al Ministeri de Foment que execute les obres necessàries per a la instal·lació de tanques anti soroll en les zones descrites en l'exposició de motius a l'autovia el Bypass.
- 3.- L'Ajuntament de Paterna, iniciarà l'estudi i contractació de la redacció del mapa sonor del municipi, dotant econòmicament aquest pla per a l'any 2019 amb les quanties necessàries.
- 4.- Donar trasllat dels presents acord a la Conselleria d'Infraestructures, al Ministeri de Foment, a les Associacions de Veïns del Municipi, a les juntes de Barri i a FAVEPA."

El grupo Socialista presenta enmienda del siguiente tenor literal:

"FRANCISCA PERICHE CHINILLACH, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Paterna, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN de los puntos 1 y 2 y MODIFICACIÓN del punto 3, de la moción presentada por el GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, referente a "SOLUCIONAR ELS PROBLEMES DE SOROLL PROVOCATS PER LES GRANS VIES DE COMUNICACIÓ AL SEU PAS PER PATERNA" quedando la moción de la siguiente manera:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Modificación del punto 3*

3.- L' Ajuntament de Paterna actualitzarà l'estudi del mapa sonor del municipi, dotant econòmicament aquest pla per l'any 2019 amb les quanties necessaries, per a la seua contractació.

4.- Donar trasllat dels presents acords a la Conselleria d' Infraestructures, al Ministeri de Foment, a les Associacions de Veïns del Municipi, a les juntes de Barri i a FAVEPA.

Tras deliberación, se somete en primer lugar a votación la enmienda presentada por el grupo Socialista y se produce empate entre los votos a favor de la misma del grupo Socialista (6), grupo ciudadanos (4), y Sr. Sales y Sra. Salvador, concejales no adscritos (2), y en contra de los grupos Popular (3), Compromís (5), PASIP (2), EUPV (1), Y Sr. Sánchez Mancebo, concejal no adscrito (1), por lo que se efectúa segunda votación obteniendo el mismo resultado por lo que queda aprobada la Moción enmendada con el voto de calidad del Presidente.

**IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR N° DE REG:30597/30696 DE FECHA 24/10/2018, PRESENTADA A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LLOMA LLARGA, EN RELACIÓN CON LAS OBRAS DEL COLEGIO IMAGINE MONTESSORI.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:**

*"Antecedentes: Desde la Avv Lloma Llarga Valterna, llevamos desde el inicio de las obras del colegio Imagine Montessori, recabando información sobre las autorizaciones y permisos necesarios para la construcción de este colegio en la parcela TER-02 de Lloma Llarga.*

*Hemos tenido acceso a la autorización que la CHJ emitió favorablemente sobre la construcción del mencionado colegio, en la que informa al promotor de la obligación de reservar un espacio de servidumbre y uso publico de 5 metros.*

*En diferentes juntas de barrio, hemos solicitado el deslinde del barranco de L'Endolça a su paso por el barrio de Lloma Llarga para conocer donde se encuentra dicho deslinde y calcular los 5 metros de servidumbre que menciona la CHJ,. Sin que hayamos podido tener respuesta a esta cuestión.*

*En otro informe emitido por la CHJ con fecha de 28 de Septiembre de 2018 cita textualmente:*

*El cauce en cuestión no ha sido deslindado. En todo caso, en defecto de un deslinde, un cauce público lo es por definición legal, según lo estipulado en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. legislativo*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

1/2001 de 20 de julio), donde consta que se entiende como álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua, el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

Por lo que, en todo caso, un cauce público viene delimitado físicamente sobre el terreno (atendiendo a sus características geomorfológicas), por las márgenes que existen y definen su trazado. Dicha alineación fue indicada por personal del Servicio de Policía de Aguas y Cauces in-situ, antes del comienzo de las obras

Dada la proximidad de la actuación a cauce público y su alto grado de vulnerabilidad, para la tramitación de dicha solicitud se requirió al interesado un estudio de inundabilidad, con objeto de que justificara el cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento del Dominio público Hidráulico (RDPH), en cuanto a la no interferencia en el régimen de corrientes del cauce. La autorización recoge como medida correctora el levantamiento de la cota de la parcela mediante un relleno hasta una cota mínima de 57,4m, rematada por un muro de contención (a la misma cota final de la parcela), respetando la zona de servidumbre del cauce, con objeto de proteger la parcela frente a la inundabilidad.

La autorización incluye el vallado de la parcela siempre que se localice a más de 5 metros de la margen más próxima, y en caso de pretender dotar de seguridad la parcela colindante con el cauce y evitar caídas a distinto nivel, se podrá instalar una barandilla situada en la margen del cauce la cual debe tener una altura máxima de un metro, ser lo más permeable posible y adecuarse al entorno.

En la condición 4ª de la resolución de autorización, se recoge expresamente que "El autorizado queda obligado a respetar a lo largo de la margen, que ha de quedar apta y practicable, la zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, de conformidad con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril)", por lo que en dicha zona no se permite ningún tipo de instalación que impida el citado paso de servidumbre.

La infracción correspondiente queda tipificada con carácter general en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. legislativo 1/2001 de 20 de julio).

Adjuntamos imagen que la CHJ emitió sobre el espacio de servidumbre en la citada autorización.

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen

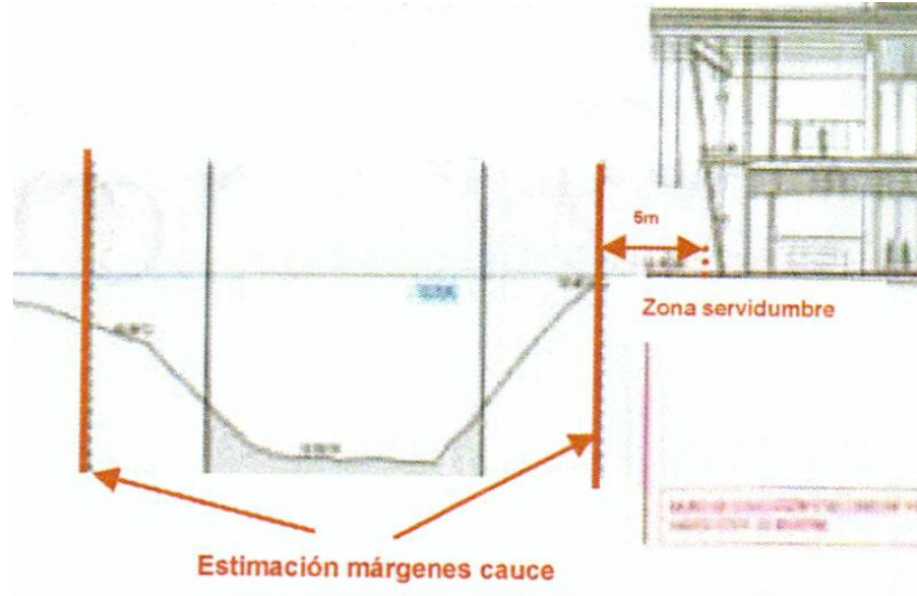


Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



*Hemos podido comprobar in situ, que el margen que detalla la CHJ no creemos que respete estos 5 metros de servidumbre y de uso publico, y que con las lluvias de estos dias parte del talud del barranco y de la propia parcela han cedido y se han venido abajo.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen

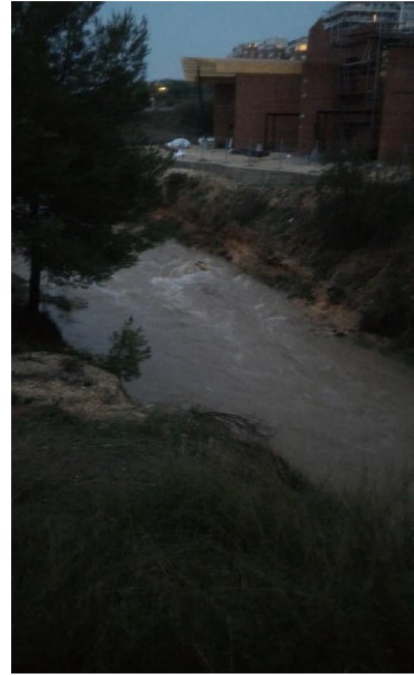
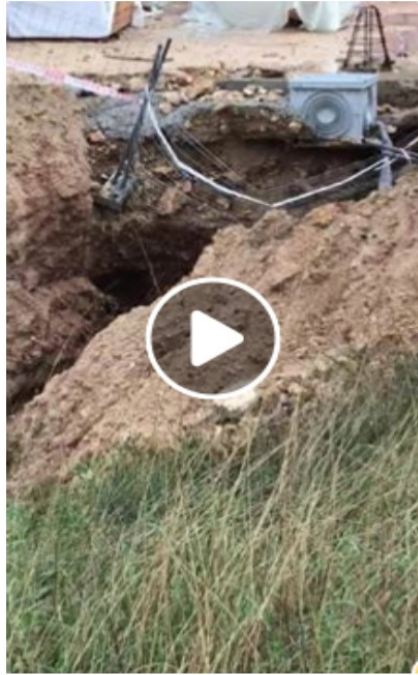


Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



ACTA 13\_18 codigo seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>

Acta firmada por: CN=MARIA TERESA COVADONGA MORAN PANIAGUA cargo: SECRETARIA GENERAL Fecha firma: Wed Nov 07 14:40:50 CET 2018

Acta firmada por: CN=JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO cargo: Alcalde Fecha firma: Fri Nov 09 08:43:37 CET 2018

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Nos parece una temeridad permitir la construcción de un colegio en la orilla de un barranco, donde los episodios de lluvias torrenciales están siendo cada vez más frecuentes, y que en esta ocasión ha coincidido con la construcción del colegio, pero que podría suponer un grave peligro con niños en su interior.*

*Durante estos días hemos visto episodios parecidos en Mallorca, Malaga, Tavernes de la Valldigna etc.. en las que en muy pocas horas ríos y barrancos se desbordan con gran facilidad y que en este mismo punto pudimos vivir en el mes de septiembre del 2012, donde el agua que discurría por el barranco de L'Endolça saltó por encima del puente de Lloma Llarga.*

*POR TODO ESTO PROPONEMOS*

*Desde la Avv Lloma Llarga Valterna proponemos que se advierta de estos asuntos a la promotora del colegio Imagine Montessori School, que se revise por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Paterna y la CHJ si se están ejecutando las obras conforme a los informes favorables emitidos y si se detectase algún tipo de deficiencia en la ejecución de estas obras, se subsane a la mayor brevedad, como legalmente proceda, haciendo hincapié en los 5 metros de servidumbre que se deben respetar".*

El Sr. Alcalde informa que al producirse las lluvias la Teniente de Alcalde ordenó a los técnicos que procedieran de inmediato a efectuar una inspección para comprobar la situación y que se efectuaron los informes pertinentes que están en el expediente solicitando que conste en acta.

El Sr. Sánchez Mancebo, informa acerca de los trámites para efectuar un deslinde con cauce público conforme al reglamento de Dominio Público Hidráulico, cuestión que afirma conocer bien por su trabajo (aunque aclaró que no interviene en este expediente), poniendo de manifiesto que debe dirigirse la petición a la Confederación Hidrográfica y no a la Junta de Barrio, señalando incluso los plazos para resolver y defendiendo el trabajo que se realiza desde la Confederación en los plazos que marca la ley, trabajo que según manifiesta, parece ponerse en entredicho, por lo que anuncia su voto en contra.

**Tras amplia deliberación se somete a votación la moción, que resulta aprobada con los votos a favor de todos los concejales excepto el Sr. Sánchez Mancebo que vota en contra y la Sra. Salvador y el Sr. Sales que se abstienen.**

**V) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS N° DE REG:30758/30857 DE FECHA 25/10/2018, PRESENTADA PARA INSTALAR UN MONUMENTO HOMENAJE A LA FIESTA DE LAS FALLAS EN PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

por el grupo municipal señalado y consensuada, del siguiente tenor literal:

"A l'any 1935 es va plantar a Paterna la primera Falla de la seua història. El 21 de gener d'aquest any va ocórrer un fatidic accident al pas a nivell de les Carolines, on varen morir dos viatgers de Madrid. El succés va crear gran commoció, fins al punt que el mestre D. Ramon Ramia Querol veient la preocupació dels xiquets i xiquetes va decidir treballar amb el seu alumnat de l'Escola Blasco Ibáñez (actual Cervantes) la realització d'un monument faller.

Tradicionalment, el món de les falles a Paterna ha sigut un exemple de convivència, integració i de responsabilitat amb la protecció de la cultura valenciana. Aquesta ampla tradició i història es evident atenent a la gran activitat social i cultural desenvolupada per les diferents comissions als seus barris i com no, en la implicació de la Junta Local Fallera al mon cultural, festiu i associatiu de Paterna, més enllà de les activitats falleres

En l'actualitat al poble de Paterna tenim 17 comissions falleres, punt de trobada de més de 2000 fallers i falleres que mereixen el reconeixement com a testimonis o hereus d'una tradició festiva i cultural valenciana instaurada ininterrompudament a Paterna des de fa 50 anys

Actualment, el nostre poble disposa de monuments a les nostres festes de Moros i Cristians, i el monument al tirador de la Cordà; però no disposem de cap monument homenatge a les festes de les Falles

**Per aquest motiu proposem els següents**

**ACORDS:**

**PRIMER.-** L'Ajuntament de Paterna es compromet a instal·lar un monument homenatge a la festa de les Falles en Paterna. La ubicació i disseny es decidirà pel procediment de participació que decidisca la Junta Local Fallera de Paterna.

**SEGON.-** L'Ajuntament de Paterna es compromet a disposar el crèdit pressupostari adient en 2019 per a dur a terme el primer acord de la present moció.

**ULTIM:** Donar trasllat dels presents acords a la Junta Local Fallera de Paterna, Comissió de Festes, Junes de Barri i associacions de veïns del municipi."

**A la vista de lo expuesto, y sometida la moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.**

**VI) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:30765/30864 DE FECHA 25/10/2018, PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**EL MUNICIPIO.-** Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado y consensuada, del siguiente tenor literal:

"Según datos del padrón municipal, Paterna es un municipio que ha visto crecer exponencialmente su número de habitantes en estos últimos 20 años habiendo llegado en la actualidad, a la cifra de 70.568, desvelada en el último Pleno municipal. Prueba de ello es la creación de nuevos barrios como el de Lloma Llarga, que en la actualidad alberga más de 8.000 personas, y el crecimiento sustancial de otros como La Canyada, donde actualmente muchas de las viviendas han pasado de ser de uso residencial al de uso habitual.

Adicionalmente a este crecimiento poblacional, hay que sumar la variante de la edad media de la población, la cual se centra en la franja de los 35-44 años, siendo este tramo el más grueso en la pirámide poblacional y habiendo un importante incremento de la población joven en algunos barrios, como por ejemplo, en el de Mas del Rosari-La Coma o Lloma Llarga. Esto es significativo en cuanto que nos da información y podemos deducir que supone un posible incremento importante adicional de la población de Paterna a un corto-medio plazo por razones de natalidad.

Con todo ello, queremos señalar la importancia de que el aumento de población debe ir acompañada de un incremento en la calidad de los servicios para poder llegar a todos los habitantes, y, sobre todo, en el área de la SALUD. No podemos contentarnos con los medios tanto personales como materiales de los que disponemos en la actualidad en cuanto a materia de salud, ya que de por sí, son insuficientes en el municipio de Paterna, y sabiendo que la tendencia de la población es a aumentar a medio plazo.

Actualmente disponemos de 28 facultativos en los centros de salud ubicados en el municipio, cifra muy por debajo de lo que se debería disponer por su elevada población. Debido a ello, los trabajadores actuales se encuentran desbordados. A esto hay que añadir la falta de espacios en algunos barrios para poder llevar a cabo determinados servicios tales como consultas de medicina general y pediatría, tan necesarios, así como la falta de un servicio de pediatría de urgencias 24 h. para toda la población, que evite la sobrecarga de las urgencias en los hospitales.

Por ello, es importante que todos los grupos del Pleno nos unamos en esta iniciativa que beneficia directamente a toda la población de Paterna en un servicio tan básico y fundamental como es el de la sanidad pública.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a Conselleria de Sanitat que cumpla con la ratio, con un máximo de 1.700 pacientes por facultativo en el municipio de Paterna, en cada uno de sus barrios (41 facultativos en todo el municipio) así como la ratio de coordinadores médicos, debiendo de ser al menos de 3 personas, (1 cada 25.000 habitantes) y 3 coordinadores de enfermería.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

2.- Instar a Conselleria de Sanitat a que implante al menos un pediatra de urgencias 24 h. en Paterna debido a que, actualmente, no se dispone en todo el municipio de servicio de pediatría de urgencias durante las tardes y tampoco durante los fines de semana y festivos.

3.- Instar a Conselleria de Sanitat a que informe al Ayuntamiento de Paterna de cualquier avance en estas dos peticiones anteriores, así como de la posible negativa que haya de la aplicación de estas, de una manera motivada.

4.- Instar a Conselleria de Sanitat a que se disponga de personal de nueva incorporación para el centro de salud de Santa Rita, que tendrá próxima apertura en el municipio de Paterna, para evitar la prevista reducción de personal en el centro del Clot de San Joan, por reubicación.

5.- Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, Centros de Salud del municipio y Asociaciones municipales."

Por parte del grupo Popular se presenta enmienda de adición del siguiente tenor:

*ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS PATERNA POR LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LA SALÚD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO.*

*ACUERDOS*

5. Instar a la Conselleria de Sanitat a reimplantar el Servicio de Urgencias en La Canyada y las especialidades médicas de trauma y digestivo, servicios que tenía el municipio de Paterna y que fueron suprimidos así como ampliar el servicio de SAMU a 24h tras la eliminación del servicio de TNA para las urgencias médicas.

**A la vista de lo expuesto, y sometida a votación la moción así enmendada, es aprobada por unanimidad.**

**VII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS N° DE REG:30767/30866 DE FECHA 25/10/2018, POR LA MEJORA EN EL TEJIDO ASOCIATIVO DEPORTIVO DE PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado en la que se han incorporado modificaciones por el propio grupo resultando del siguiente tenor literal:**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

"Según datos municipales, actualmente, contamos con 77 clubes deportivos en Paterna, muchos son minoritarios y parte de éstos no utilizan las instalaciones deportivas. Este hecho hace que el plan de subvenciones actual sea injusto y casi inexistente para varias de estas organizaciones.

Teniendo en consideración las quejas de los clubes del municipio y el reparto de los recursos, vemos la necesidad de facilitar la implantación de una asociación de clubes deportivos en Paterna, conformados por los clubes del municipio que tengan interés en adherirse. Pensamos que el Ayuntamiento de Paterna debe facilitar el proceso dada la importancia que supone que los propios clubes puedan interactuar entre ellos y poner encima de la mesa puntos en común ya que son éstos los verdaderamente conocedores de las problemáticas en el tejido asociativo deportivo en el municipio.

De la misma manera, vemos de vital importancia el análisis de los compromisos adquiridos por parte de la concesionaria de deportes con el Ayuntamiento de Paterna, ya que nuestros clubes son los que hacen uso de estas instalaciones y debemos velar por su correcta administración.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Que se promueva por parte del Ayuntamiento de Paterna la creación de una asociación de clubes deportivos en el municipio donde estén los clubes que de forma voluntaria soliciten adherirse.
- 2.- El Ayuntamiento de Paterna se compromete a estudiar el modo adecuado y legal para la constitución de la asociación de clubes deportivos y a prestar los servicios tanto de asesoramiento como de medios materiales.
- 3.- Si cabe, estudiar por parte de los técnicos municipales la forma de subvencionar a dicha asociación dentro de los términos legales en el caso de que se constituya y crear partida presupuestaria para tal efecto en los presupuestos 2019.
- 4.- Implementar en la web municipal de deportes un calendario con los horarios disponibles de las instalaciones, una vez se haya reservado previamente por el área municipal de deportes los espacios convenidos con los clubes para la realización de actividades durante la temporada, con el fin de que los clubes

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*puedan ver la reserva de las instalaciones disponibles a tiempo real, así como la información de las ya reservadas e incluso la posibilidad de poder hacer las reservas de los espacios libres vía misma web.*

*5.- Convocar al Consejo sectorial de deportes en el plazo de un mes para tratar los temas expuestos en esta moción.*

*6.- Convocar a todos los clubes del municipio en el plazo de dos meses para informar de las consideraciones del Consejo sectorial de deportes.*

*7.- Pedir una auditoría externa para analizar la ejecución de los compromisos firmados por la concesionaria y el Ayuntamiento de Paterna en el contrato de concesión para la explotación de los servicios deportivos municipales del consistorio."*

**Tras amplia deliberación, y sometida a votación la moción enmendada por el propio Grupo en los términos expuestos, es rechazada en virtud de los votos a favor de la misma de los grupos Ciudadanos (4) y Popular (3); la abstención de los tres concejales no adscritos; y el voto en contra del resto de corporativos (14).**

**VIII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:30799/30898 DE FECHA 26/10/2018, PARA LA UBICACIÓN DE UNA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA PÚBLICOS, PARA MAYORES EN EL BARRIO DE SANTA RITA.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado y consensuada, del siguiente tenor literal:**

*"La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, coloquialmente denominada "Ley de Dependencia" y su desarrollo reglamentario, tratan el incremento de la necesidad de establecimientos para la asistencia de personas mayores, teniendo en cuenta el envejecimiento estimado de la población.*

*La fuerte demanda de establecimientos para la atención a nuestros mayores se debería cubrir con oferta pública que garantice la atención inmediata y el acceso a los servicios para todas aquellas personas que los necesitan, sin necesidad de permanecer en interminables listas de espera.*

*Actualmente en el término municipal de Paterna existen 9 residencias para la atención de personas mayores, con un total de 429 plazas, de las cuales solamente son públicas las 96 plazas de la*

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

residencia pública de La Canyada, que tiene una larga lista de espera estimada en unos dos años.

Por otra parte, las tasas que deberá aportar el beneficiario de una residencia pública o concertada, se determinan reglamentariamente y se fijan por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Comunidad Valenciana en 53,30 € por día, lo que equivale a 1.621€ mensuales. Las tarifas de las plazas privadas no concertadas, en las diferentes residencias en la Comunidad Valenciana oscilan entre los 1.600€ y los 3.000€, tarifas muy superiores a las pensiones medias, estimadas en torno a los 700 euros mensuales. Teniendo en cuenta estos datos, más de la mitad de las personas que necesitan una residencia privada tendrán serias dificultades para poder pagarla, debiendo por tanto buscar otras soluciones.

Los establecimientos públicos deben ubicarse en el suelo que los planes urbanísticos califican como "dotacional público" para "equipamientos de bienestar social" o similar. Por ello, desde el Ayuntamiento se debe ofrecer suelo para las futuras construcciones de residencias públicas, con la finalidad de que nuestros mayores no tengan que desplazarse fuera de Paterna y opten por un centro lo más cercano posible al lugar donde han vivido toda la vida.

El PGOU de Paterna debería reservar suelo dotacional público destinado a la ubicación de residencias públicas, siendo la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas quien tiene la responsabilidad en materia de asegurar la disponibilidad de plazas en establecimientos para la asistencia de personas mayores.

Estos establecimientos garantizan además la creación de empleo neto y cualificado, ya que requieren una relación aproximada de un puesto de trabajo por cada cuatro residentes, según el informe del OIT sobre "El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente".

Por todo lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

- 1.- Estudiar por parte de los técnicos municipales la reserva en el PGOU, de una parcela para la ubicación de una residencia y centro de día públicos para mayores en Paterna.
- 2.- El Ayuntamiento en colaboración con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas trabajará para iniciar la construcción de una residencia y centro de día públicos para mayores en Paterna.
- 3.- Dar traslado de estos acuerdos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, al Consejo Territorial de Participación

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Ciudadana, a los distintos Consejos Sectoriales, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA)."

**A la vista de lo expuesto, y sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad.**

**IX) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PASIP N° DE REG:30802/30901 DE FECHA 26/10/2018, RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA TASA MEDIOAMBIENTAL.-** Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:

"En septiembre del 2015 el TSJCV ratifica la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº6 de Valencia, que da parcialmente la razón a una industria de Paterna, anulando en la factura de suministro del servicio de agua del mes de junio de 2012, la cuota de servicio y la Tarifa Medioambiental, obligando a su devolución.

Consecuencia de ello, el Ayuntamiento inicia en el 2015 la tramitación para la RECONVERSIÓN de la Tarifa Medioambiental en Tasa Medioambiental, siendo el Pleno del 26 de julio de 2017, donde se aprueba la Ordenanza de la Tasa Medioambiental por la prestación del servicio de gestión medioambiental del ciclo integral del agua.

Para evaluar el coste de la Tasa Medioambiental, los técnicos municipales cuantifican el servicio de la TASA, basándose en una ESTIMACIÓN para el año 2017, aprobada por el Consejo de Administración de la empresa mixta de agua.

Recordemos que con una tasa, el importe de la prestación del servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real del servicio o actividad de que se trate, para lo que tendrán que ser fiscalizados por la Intervención Municipal los preceptivos informes técnico-económicos de costes.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece un marco normativo, donde se trata la Tasa del agua y del servicio de saneamiento como precio, cuando la prestación del servicio se efectúa por una sociedad de economía mixta, caso de Paterna en el servicio de saneamiento.

Desde el Grupo Municipal Paterna Sí Puede entendemos que la Tasa Medioambiental, al ser contraprestación de carácter público sujetas a reserva de Ley, son ingresos públicos que deben necesariamente figurar en el Presupuesto del Ayuntamiento, deben ser fiscalizados e intervenidos, sin perjuicio de que su importe figure también como

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*gasto en el Presupuesto del Ayuntamiento, en cuanto a contraprestación que recibe el gestor privado, bien por concesión administrativa o sociedad de economía mixta.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Paterna Sí Puede - Podemos, presentan para su aprobación los siguientes acuerdos.*

ACUERDOS:

- 1.- Realizar anualmente liquidación de la TASA MEDIOAMBIENTAL, con los datos al cierre del ejercicio. Conociéndose así el coste real del mantenimiento del saneamiento, cada año.
- 2.- Publicar tanto en la página de Ayuntamiento como en la página de transparencia de la empresa Mixta el coste reales de la TASA MEDIOAMBIENTAL.
- 3.- Dar cuenta anualmente al Pleno del Ayuntamiento, del importe recaudado por la TASA MEDIOAMBIENTAL.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo Territorial de Participación Ciudadana, a los distintos Consejos Sectoriales, a las Juntas de Barrio y a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Paterna (FAVEPA).

Tras amplia deliberación en el transcurso de la cual se manifiestan discrepancias por algunos grupos en cuanto al trámite seguido, al entender que debió partir de la Mesa del agua, se solicita la retirada de la moción. Tras las explicaciones pertinentes por parte del Sr. Palencia argumentando no obstante que son funciones diferentes ya que en la Mesa del agua no están todos los partidos políticos, finalmente acepta retirar la Moción con el fin de conseguir el mayor consenso posible.

**X) MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA N° DE REG:30835/30934 DE FECHA 26/10/2018, ADHESIÓN AL PROYECTO STOLPERSTEINE EN MEMORIA DE LOS VALENCIANOS Y VALENCIANAS DEPORTADOS Y ASESINADOS EN CAMPOS DE EXTERMINIO NAZIS.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado y consensuada, del siguiente tenor literal:**

*"Como consecuencia de la represión franquista durante la Guerra Civil española y la posguerra, centenares de valencianos y valencianas se exiliaron y acabaron internados en campos de concentración de Francia. Tras el exilio, una gran parte de ellos y ellas quedaron en la zona ocupada por los alemanes durante la Segunda Guerra Mundial. Ramón Serrano Suñer, ministro franquista de asuntos exteriores, hizo que casi todos los refugiados fueran llevados a los campos de concentración nazi bajo la afirmación de que: "todos aquellos que estuvieran fuera de España no eran considerados españoles".*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*Abandonados por el gobierno de Vichi, fueron capturados por la Gestapo con el consentimiento de la dictadura franquista y dentro de los campos de exterminio, estos españoles abandonados por su país serían identificados como: "apátridas indeseables", se les colocó un triángulo azul como identificativo y su destino sería la muerte. Aunque pueda parecer lejano, la sociedad española tiene una deuda con quienes defendieron la democracia y sufrieron con ello el exilio. Más de 90.000 republicanos y republicanas que vivieron y lucharon durante la Guerra Civil Española se exiliaron en Francia. Algunos lucharon contra el fascismo desde las filas francesas y otros formaron parte de la resistencia. De allí, fueron deportados a campos de concentración nazis donde una gran cantidad murieron. Un total de 9.328 españoles fueron llevados a campos de concentración, de ellos murieron 5.185, sobrevivieron 3.809 y constan como desaparecidos 334. Todas estas víctimas directas del nazismo, nunca recibieron ningún homenaje por parte del Estado español. Fuera de nuestras fronteras, los deportados republicanos han sido reconocidos con insignias y hasta con indemnizaciones en Francia, Alemania o Polonia, pero el país por el cual lucharon nunca los ha recordado. De esos miles de personas, 627 fueron valencianos y valencianas que sufrieron esa suerte, fueron deportados a los campos de concentración nazis (1940-1945), procedentes de 217 municipios valencianos. Por otra parte, la resolución 60/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 1 de noviembre de 2005, condena cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades basada en el origen étnico o las creencias religiosas, a cualquier lugar del mundo. Como consecuencia, la misma asamblea designaba el día 27 de enero, aniversario de la liberación del campo de exterminio de Auschwitz (1945), como el Día Internacional en Recuerdo de las Víctimas del Holocausto y de Prevención de Crímenes contra la Humanidad y se instaba, de manera urgente, a todos los Estados miembros, a desarrollar programas educativos en memoria de la tragedia para la prevención de actos de genocidio. De entre las diversas iniciativas que se han desarrollado en todo el mundo en recuerdo y memoria de las víctimas de los campos de exterminio nazis, destaca el proyecto de arte público desarrollado por Gunter Demnig que consiste en la colocación de unas "piedras que hacen tropezar" unos adoquines realizados por el propio artista que deben ser colocados en aquellos lugares en los que vivieron las víctimas del nazismo, antes de su arresto y su deportación. El objetivo del proyecto es mantener vivo el recuerdo las víctimas del nazismo, luchando contra el olvido. Las Stolpersteine -piedras que nos hacen detenernos, piedras de la memoria- son adoquines cuadrados de 10cm x 10cm hechos de hormigón y cubiertos por una hoja de latón en la que se graban los datos de las personas encarceladas y deportadas. Se colocan en el pavimento, ante los edificios o lugares donde las víctimas vivieron o trabajaron en libertad. Cada adoquín es único y precisamente se realiza de manera especial a mano, como gesto de*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

respeto y humanidad con la voluntad de contrastar con el exterminio industrializado practicado por los nazis.

Stolpersteine es un proyecto iniciado en 1993 al que se han sumado ciudades europeas de más de veinte países y, actualmente, hay colocados 60.000 adoquines stolpersteine. En pocos años se convertirá en el memorial más grande a las víctimas del nazismo.

El President de la Generalitat anunció en su visita al campo de exterminio de Mauthausen, en mayo de 2018, la adhesión de la Comunitat Valenciana al proyecto de las "Piedras que hacen tropezar, las piedras de la Memoria", con el objetivo de mantener vigentes los valores de la ilustración, la libertad, la igualdad y la fraternidad y trabajar en la erradicación de la xenofobia, el odio, y el fanatismo, así como reparar la memoria de tantos valencianos y valencianas que murieron en los campos de exterminio y en el exilio.

La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas tiene la responsabilidad de elaborar el censo de víctimas del franquismo a través del Instituto de la Memoria Democrática que será el responsable de la elaboración de las biografías de los valencianos y valencianas fallecidos en los campos de exterminio e incluirlos en dicho censo.

Por consiguiente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Paterna en colaboración con entidades especializadas, busquen los datos de residencia y trabajo de nuestros vecinos deportados en los campos de concentración nazis que son los que siguen:
2. Que el Ayuntamiento de Paterna estudie la colocación de Stolpersteine delante de lugares emblemáticos para las víctimas deportadas; además de actividades y actuaciones para homenajear a nuestros vecinos represaliados y asesinados por el nazismo,

Municipi	Comarca	Nom	Data Naixement	Pressó	Camp de concentració	Data d'internament	Número d'intern	Data de la mort	Camp de mort	Alliberat	Data alliberament	Data mort	Lloc mort
Paterna	<a href="#">l'horta Nord</a>	<a href="#">LIERN BARRERA Miguel</a>	16/08/1907	XI-B (Fallingbostel)	Mauthausen	27/01/1941	6630		Dachau	SI	29/04/1945		
Paterna	<a href="#">l'horta Nord</a>	<a href="#">MARTI OLIVA José</a>	05/02/1910	II-A (Neubrandenburg)	Mauthausen	25/05/1941	4474	25/12/1941					
Paterna	<a href="#">l'horta Nord</a>	<a href="#">PERIS ALFONSO Manuel</a>	04/10/1919	XI-B (Fallingbostel)	Mauthausen	27/01/1941	5678			SI	05/05/1945		

como un acto de recuerdo y reconocimiento a su lucha por la

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

democracia y los derechos humanos. Y como un reconocimiento público a sus familias, aprovechando para hacer un rechazo a toda forma de violencia y de toda clase de odio por raza, sexo, religión, ideología, etc.

3. Que se facilite la búsqueda de documentación relacionada con esas personas y la investigación sobre lo que supuso el nazismo y la represión franquista en nuestro municipio, para contribuir al reconocimiento de nuestras víctimas y fomentar el conocimiento entre nuestra comunidad de ambos hechos.
4. Finalmente, que se comuniquen estos acuerdos al Instituto de la Memoria Democrática de la Generalitat Valenciana, a les Corts Valencianes, a la Amical de Mauthausen, a los familiares de las víctimas localizadas, AAVV, Juntas de Barrio de Paterna y a FAVEPA.

**A la vista de lo expuesto, y sometida la moción a votación, es aprobada por unanimidad.**

**XI) MOTIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:30862/30961 DE FECHA 26/10/2018, CONTRA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EJÉRCITO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER ULTRA.-**

**(El Alcalde se ausenta unos minutos de la sesión, asumiendo la Presidencia la Sra. Campos)**

**Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:**

*"La cesión y utilización de espacios del Ministerio de Defensa para la realización de actos organizados por entidades, asociaciones o partidos ultraderechistas, poco amigas del sistema democrático, se está convirtiendo en una costumbre en el Estado español y que se prolonga en el tiempo.*

*A veces, como sucede en Valencia, parece que estos centros culturales del Ejército se convierten en salones de actos y sedes permanentes de alguna de estas organizaciones ultras convocantes. Este es el caso del acto que tendrá lugar este viernes en el centro Cultural de los Ejércitos de Valencia, cuyo nombre oficial es 'Círculo Recreativo Militar Rey Juan Carlos', ubicado en el edificio del Gobierno Militar.*

*Aquí dará una conferencia el conocido ultraderechista catalán y profesor de sociología Javier Barrycoa, uno de los líderes de Somatemps.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

*El título de la conferencia es "Los mitos del catalanismo al descubierto", un planteamiento muy recurrente para estos tiempos que corren, donde el conflicto catalán fluye y es permanente objeto de controversia y excusa para reivindicar no solo la "unidad de España", sino para añorar los tiempos de "una, grande y libre".*

*Como ya ocurriera en Madrid, en el Casino Militar, cuando en enero pasado el Movimiento Católico Español pretendía homenajear el "acto heroico" de los asaltantes del "Centre Cultural-Llibreria Blanquerna", concediéndoles el premio Círculos San Juan, la ultraderecha también está detrás de la convocatoria de Valencia.*

*Los organizadores de este acto, previsto para las siete de la tarde de este viernes 26 de octubre, son la Asociación Juan Ignacio In Memoriam, dedicada a un fascista del Frente de la Juventud -asesinado por un desconocido en 1980 tras una lucha por el liderazgo de la organización- y la asociación falangista Círculo Doctrinal Ruiz de Alda, en memoria de Julio Ruiz de Alda, militar cofundador de Falange Española junto a José Antonio Primo de Rivera entre otros, que sería ejecutado tras el golpe de Estado contra la II República en 1936.*

*Repasando el histórico de actos celebrados en las dependencias del Centro Cultural de los Ejércitos de Valencia llama poderosamente la atención los numerosos actos organizados por las entidades Ruiz de Alda y Juan Ignacio In memoriam. En todos ellos se repite sistemáticamente la temática ideológica nostálgica, franquista, falangista y filonazi, con la presencia de autores que llenan los salones de esta institución del Ministerio de Defensa.*

*Por todo ello el Ayuntamiento de Paterna adopta los siguientes*

**ACUERDOS**

- 1.- El Ayuntamiento de Paterna rechaza y condena la utilización de instalaciones del Ministerio del Ejército para la organización de actos ultraderechistas y de homenaje a personajes vinculados al franquismo.*
- 2.- El Ayuntamiento de Paterna solicita al Ministerio de Defensa la suspensión del acto previsto para este viernes en el Centro Cultural de los Ejércitos, también conocido como Círculo Recreativo Militar Rey Juan Carlos, organizado por la Asociación Juan Ignacio In Memoriam y por la asociación falangista Círculo Doctrinal Ruiz de Alda.*
- 3.- Dar traslado al Ministerio del Interior, al Gobierno Militar de Valencia y al Acuartelamiento Daoiz y Velarde de Paterna."*

**Tras breve debate, a la vista de lo expuesto, y sometida a votación la moción, resulta aprobada con los votos a favor de los Grupos EUPV (1), Socialista (5), Compromis (5), Ciudadanos (4), PASIP (2) y el Sr. Sánchez Mancebo (concejal no adscrito); las abstenciones del Sr. Sales**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

y la Sra. Salvador (concejales no adscritos), y el voto en contra del Grupo Popular (3).

**XII) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV N° DE REG:30869/30968 DE FECHA 26/10/2018, POR LA CREACIÓN DE UN DIRECTORIO DE EMPRESAS LOCALES PARA FACILITAR SU ACCESO A CONTRATOS MENORES Y LICITACIONES.- Dada cuenta de la moción presentada por el grupo municipal señalado, del siguiente tenor literal:**

"Con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), se ha incidido en la regulación de los contratos del sector público, a fin de garantizar que se ajusten a los principios de libertad de acceso a la licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre licitadores e Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social , entre otras muchas cosas.

El artículo 118 de la LCSP regula el Expediente de contratación para los contratos menores . Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros supone un importantísimo impacto económico en pueblos y ciudades, además genera empleo y oportunidades empresariales, por lo que entendemos que como administración pública hemos de favorecer que las oportunidades de empleabilidad se repartan de forma lo más equitativa posible.

Desde Esquerra Unida entendemos que hemos de potenciar el principio de igualdad de oportunidades entre posibles licitadores y fomentar el acceso a las pequeñas empresas y medianas empresas del municipio, por ello proponemos se cree un directorio de empresas locales, que consistirá en crear un registro en el cual constarán las empresas de Paterna que lo soliciten: con su nombre, emplazamiento y actividad a la que se dedican, orientado a cubrir las necesidades de contratación que puedan surgir. De esta forma cuando el Ayuntamiento tenga la necesidad de realizar un contrato menor ya sea de obras, servicios o suministro, lo pondrá en conocimiento de aquellas empresas inscritas en el directorio que realicen la actividad o del el servicio necesario para realizar el contrato menor. Y por último estas enviarán sus propuestas al consistorio con la mayor agilidad posible.

Consideramos que medidas como estas contribuirán al desarrollo local económico, ya que nuestro objetivo es que el Ayuntamiento informe de los contratos menores que va a licitar y de prioridad a la hora de adjudicar estos contratos menores a empresas que operan en Paterna, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Por todo ello, presentamos al pleno municipal para su debate y aprobación los siguientes

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**ACUERDOS:**

1. El Ayuntamiento de Paterna un registro municipal, directorio de empresas local, donde se recogerán todas aquellas empresas situadas en el municipio que deseen recibir información acerca de los contratos menores que se produzcan y participar en las licitaciones correspondientes.
2. El Ayuntamiento enviará una carta, a las empresas que operan en la localidad, con toda la información referida a este nuevo directorio de empresas locales.
3. El ayuntamiento se compromete a enviar siempre las ofertas de contratos menores a las empresas inscritas en dicho registro, sin perjuicio de lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Con el objetivo de aumentar la transparencia y dar mayor difusión de los contratos menores que licita el consistorio, habilitando un espacio en el directorio para que las empresas, si lo desean, soliciten formar parte del proceso de adjudicación y enviar sus propuestas.
4. Se habilitará un espacio en la web municipal para que la ciudadanía pueda consultar el listado de las empresas locales.
5. El ayuntamiento de Paterna se compromete, en la medida que sea posible, a priorizar la contratación de empresas locales sobre las foráneas, colaborando de forma directa en la generación de empleo dentro del municipio."

El Sr. Parra tras la lectura puntualiza que se entiende añadido en los términos que señala el informe de secretaría.

**Sometida a votación la Moción es aprobada por UNANIMIDAD.**

**13°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**(Se incorpora el Sr. Alcalde)**

**1) Sra. Almagro (GRUPO CIUDADANOS):**

Formula dos preguntas dirigidas al Sr. Mora:

**1.1. PSICÓLOGO COLEGIO ANTONIO FERRANDIS (BARRIO DE LA COMA)**

La Sra. Almagro manifiesta que les han llegado rumores de que desde el inicio de curso están esperando un Psicólogo cuyo puesto ya está licitado. Desea saber cómo va esta situación.

**1.2. VILLAR PALASÍ**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Por parte de padres de alumnos del colegio son conocedores de que los alumnos continúan sin el aula "PTI" (**Plan de Trabajo Individualizado**) porque desde Consellería todavía no se ha enviado una persona responsable.

Los padres solicitan a ser posible información respecto a este asunto. Manifiesta por último el ofrecimiento por parte de Ciudadanos para efectuar presión a efectos de resolver esta situación.

- El Sr. Mora en contestación a las peticiones formuladas por la Sra. Almagro manifiesta que sobre el Aula del Villar Palasí, que hablarán con Consellería y con el propio Centro, añadiendo que están en ello.

- Sobre el Colegio Antonio Ferrandis manifiesta que sobre el 8 de noviembre debería comenzar la Psicopedagoga añadiendo que ya está firmado.

La Sra. Almagro formula otra cuestión al Sr. Mora para asegurar la cuestión de la Psicopedagoga, a lo que el Sr. Mora replica que hoy mismo se ha firmado una providencia para que la persona encargada de ocupar este puesto vaya viniendo y que la propia providencia recuerda que es para que dicha persona comience el día 8 o 9 de noviembre.

**2) Sr. Ibañez (GRUPO CIUDADANOS).**

1.1. Formula un ruego el Sr. Ibañez al hilo de lo leído y tratado en la moción presentada sobre "Mejora del Tejido de Asociaciones Deportivas"; procede a dar lectura del artículo 14 de la "Carta de Participación Ciudadana".

Tras haber dado lectura del artículo el Sr. Ibañez ruega al equipo de gobierno a que tome en serio las estipulaciones recogidas en la Carta de Participación Ciudadana en aras a reforzar el tejido de las asociaciones deportivas.

**3) Sra. Villajos (GRUPO POPULAR):**

La Sra Villajos formula un ruego que consiste en que cuando se haga alusión al Partido Popular o a algún miembro del Partido Popular, se les ceda el turno de palabra, manifestando que ya que no ha sido así por la mención que se ha hecho respecto a la construcción del Polideportivo de LLoma LLarga entre otros problemas que se ha dicho son relevantes en éste área, procede aclarar ciertas cuestiones que relaciona acto seguido y que son:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjMOMmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

- Construcción del Polideportivo de LLoma LLarga:

Aclara la Sra. Villajos que dicho Polideportivo fue construido por el PSOE.

- Los principales problemas de LLoma LLarga, manifiesta, que además del aparcamiento son los siguientes:
  - La falta de accesos.
  - Atascos que se producen a horas punta.
  - Falta de espacios para asociaciones en el Centro Cívico.

Añade la Sra. Villajos que esta relación está hecha de memoria pero que habrán seguramente otros problemas que no ha mencionado.

La Sra. Villajos prosigue realizando un recordatorio de infraestructuras realizadas durante la legislatura del Partido Popular mencionando las siguientes:

- Pasarela Terramelar- Valterna
- Llegada del Tranvía a Valterna
- Consultorio
- Construcción del Centro Cívico
- Dotación de locales a algunas asociaciones del barrio
- Convenio con Residencia de Mayores de Valterna para que todos los mayores de Paterna pudieran ingresar allí a un precio muy competitivo
- Mejora de direcciones de calles
- Creación de plazas de aparcamiento reduciendo anchura de aceras

Añade la Sra. Villajos que para todo ello siempre se ha actuado previo consenso con vecinos y junta de barrio.

Finaliza su turno la Sra. Villajos añadiendo una crítica sobre el cambio de sentido que se ha hecho en la Calle Dauradella obrando informes en contra por parte de la Policía Local de Paterna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas de lo que como Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04OTc2NjM0MmM1YThjNGJk

ACTA 13\_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>